10572-SUTEL-CS-2025

En sesión ordinaria 063-2025, celebrada el 06 de noviembre de 2025, mediante acuerdo 005-063-2025, de las 09:33 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad, la siguiente resolución: ----------

RCS-258-2025

"RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE COMPETENCIA EN CONTRA DE:

I. HOLST VAN PATTEN S.A., EQUIPO PARA ALQUILER EPA S.A., RADIFAX S.A., COMUNICACIONES J.I.R.K. & J. SOTOVAL S.A. Y TRANSECO S.A., POR UN PRESUNTO ACUERDO ENTRE COMPETIDORES POTENCIALES ENTRE SÍ PARA ESTABLECER, CONCERTAR Y COORDINAR LA ABSTENCIÓN DE PARTICIPAR U OFERTAR EN LA LICITACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON ESE FIN;

II. JAMES TRACY COLL, JORGE LUIS MONTERO CAMPOS, JOSÉ ÁNGEL SOTO CORDERO Y OTTO HOLST QUIRÓS, POR SU PRESUNTA PARTICIPACIÓN COMO REPRESENTANTES DE LAS CITADAS EMPRESAS EN UN ACUERDO ENTRE COMPETIDORES POTENCIALES ENTRE SÍ PARA ESTABLECER, CONCERTAR Y COORDINAR LA ABSTENCIÓN DE PARTICIPAR U OFERTAR EN LA LICITACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON ESE FIN;

III. ASOCIACIÓN CÁMARA DE INFOCOMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA (INFOCOM) POR SU PRESUNTA COADYUVANCIA, FACILITACIÓN Y PROPICIACIÓN EN UN ACUERDO ENTRE COMPETIDORES POTENCIALES ENTRE SÍ PARA ESTABLECER, CONCERTAR Y COORDINAR LA ABSTENCIÓN DE PARTICIPAR U OFERTAR EN LA LICITACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON ESE FIN;

IV. HOLST VAN PATTEN S.A., EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. E INVERSIONES EN TECNOLOGÍA IT, S. A., POR UN PRESUNTO ACUERDO ENTRE COMPETIDORES ACTUALES O POTENCIALES ENTRE SÍ PARA ESTABLECER, CONCERTAR Y COORDINAR LAS OFERTAS EN LA LICITACIÓN O EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON ESE FIN".

EXPEDIENTE GCO-OTC-PM-01538-2021

RESULTANDO:

1. El 03 de noviembre del 2021, la Jefatura de Investigación y Concentraciones emitió la resolución ROTC-00071-SUTEL-2021 de las 15:45 horas, por la que se dispuso el inicio de la etapa de investigación preliminar del procedimiento especial de competencia dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, por la supuesta comisión de prácticas monopolísticas absolutas en los términos del artículo 53 de la Ley 8642, en el procedimiento de licitación pública 2021LN-000001-SUTEL "Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencia inferiores a 470 MHz en el territorio de Costa Rica" (en adelante, la Licitación o la Licitación 2021LN-000001-SUTEL") (Documento electrónico, folio inicial 143). ----------

2. El 05 de abril del 2024, la Jefatura de Investigación y Concentraciones emitió la resolución ROTC-00066-SUTEL-2024 de las 10:00 horas, denominada *"SE RESUELVE INVESTIGACIÓN POR POSIBLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS"* (Documento electrónico, folio inicial 1604).----------

3. El 29 de abril del 2024, la Jefatura de Instrucción y Promoción y Abogacía emitió la resolución ROTC-00073-SUTEL-2024 de las 14:33 horas, relacionada con el auto de inicio de la etapa de instrucción y traslado de cargos en contra de los investigados, resolución que le fue notificada a los investigados mediante las diligencias de notificación realizadas entre los días 6, 7 y 8 del mes de mayo del 2024 (Documento electrónico, folio inicial 1733). ----------

4. El 17 de mayo del 2024 (NI-06440-2024) el señor James Patrick Tracy Coll, actuando en su condición personal y como presidente de TRANSECO S.A. (REDICOM), remitió su escrito de alegaciones de defensa (Documento electrónico, folio inicial 2003). ----------

5. El 27 de mayo del 2024 (NI-06974-2024) el señor Jorge Luis Montero Campos, actuando en su condición personal y como apoderado generalísimo de RADIFAX S.A. (RADIFAX), remitió su escrito de alegaciones de defensa (Documento electrónico, folio inicial 2016). ----------

6. El 24 de julio del 2024 (NI-09927-2024) el señor José Ángel Soto Cordero, actuando en su condición personal, remitió su escrito de alegaciones de defensa (Documento electrónico, folio inicial 2278). ----------

7. El 24 de julio del 2024 (NI-09929-2024) COMUNICACIONES J.I.R.K. & J. SOTOVAL S.A. (COMJIR) remitió su escrito de alegaciones de defensa (Documento electrónico, folio inicial 2291). ----------

8. El 26 de julio del 2024 (NI-10072-2024 y NI-10030-2024) la Asociación Cámara de Infocomunicación y Tecnología (en adelante INFOCOM) remitió su escrito de alegaciones de defensa (Documento electrónico, folio inicial 2314 y 2350).----------

9. El 31 de julio del 2024 (NI-10193-2024) EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A. (EPASA), HOLST VAN PATTEN S.A. (HOVAPA), INVERSIONES EN TECNOLOGIA I.T S.A. (INVERTEC) y Otto Holst Quirós, en su condición personal, remitieron su escrito de alegaciones de defensa (Documento electrónico, folio inicial 2385). ----------

10. El 11 de noviembre del 2024 mediante resolución ROTC-00162-SUTEL-2024 de las 08:36 horas, el Órgano Instructor citó a las partes involucradas en el expediente GCO-OTC-PM-01538-2021, a la audiencia preparatoria oral y privada que se realizaría a partir de las 09:00 horas los días miércoles 11 y jueves 12 de diciembre del 2024 (ambas fechas) en las oficinas de la SUTEL. Tal resolución fue notificada a las partes a través de correos electrónicos remitidos el día 12 de noviembre del 2024 (Documento electrónico, folio inicial 2544). ----------

11. El 28 de enero del 2025 al ser las 13:10 horas, se reinició la audiencia preparatoria oral y privada con las partes presentes, diligencia administrativa que finalizó el 29 de enero del 2025 al ser las 19:10 horas y cuyas actuaciones constan en el oficio 00919-SUTEL-OTC-2025 del 3 de febrero del 2025 (Documento electrónico, folio inicial 2806).----------

12. El 05 de febrero del 2025, mediante oficio 01001-SUTEL-OTC-2025, el Órgano Instructor remitió al Consejo de la SUTEL "Informe de actuaciones de la etapa de instrucción de procedimiento especial y traslado de expediente al Consejo de la SUTEL" (Documento electrónico, folio inicial 2822). ----------

13. El 13 de marzo del 2025, mediante oficio 02208-SUTEL-CS-2025 el Órgano Decisor solicitó una aclaración de información sobre los testigos admitidos en la audiencia preliminar al Órgano Instructor de Competencia (Documento electrónico, folio inicial 2893). ----------

14. El 18 de marzo del 2025, el Órgano Instructor mediante oficio 02357-SUTEL-OTC-2025 remitió respuesta a solicitud de información solicitada mediante oficio 02208-SUTEL-CS-2025 (Documento electrónico, folio inicial 2896). ----------

15. El 27 de marzo del 2025, mediante oficios 02667-SUTEL-CS-2025, 02669-SUTEL-CS-2025 y 02670-SUTEL-CS-2025 el Órgano Decisor solicitó información a los agentes económicos investigados (Documento electrónico, folio inicial 2903). ------

16. El 27 de marzo del 2025 el Órgano Superior mediante la resolución RCS-061-2025, de las 12:59 horas, citó a la comparecencia oral y privada, del procedimiento especial de competencia seguido en el expediente GCO-OTC-PM-01538-2021. Dicha resolución fue debidamente notificada a todas las partes a los medios de notificación señalados (Documento electrónico, folio inicial 2926)----------

17. El 12 de mayo del 2025 a las 9:00 horas se dio inició a la comparecencia oral y privada con las partes presentes; y al ser las 10:00 horas se suspendió a efectos resolver una solicitud de suspensión y de reprogramación de la audiencia requerida por la representación de COMJIR requerida mediante los documentos de ingreso NI-05727-2025 y NI-5980-2025 (Documento electrónico, folio inicial 3049 y 3042).

18. En el acta de la comparecencia oral y privada oficio 04025-SUTEL-CS-2025, consta que a las 13:30 horas del 12 de mayo del 2025 se suspendió la audiencia acreditándose la situación presentada en los NI-05727-2025 y NI-5980-2025 (Documento electrónico, folio inicial 3085).----------

19. El 16 de mayo del 2025 el Órgano Superior mediante la resolución RCS-106-2025, de las 8:00 horas, notificó la reprogramación de la comparecencia oral y privada, del procedimiento especial de competencia seguido en el expediente GCO-OTC-PM-01538-2021. Dicha resolución fue debidamente notificada a todas las partes a los medios de notificación señalados (Documento electrónico, folio inicial 3119). -------

20. El 09 de junio del 2025 se realizó la comparecencia oral y privada señalada por el Órgano Superior con la presencia de los miembros del Órgano Superior Federico Chacón, Carlos Watson y Cinthya Arias, el personal de apoyo técnico María Marta Allen, Bernarda Cerdas y Yessica Espinoza, funcionarias de la Unidad Jurídica de la SUTEL y todas las partes presentes, según consta en acta número 05620-SUTEL-CS-2025 (Documento electrónico, folio inicial 3163). ----------

21. El 11 de julio de 2025, mediante oficio 06365-SUTEL-CS-2025 el Órgano Decisor solicitó el criterio técnico sobre el procedimiento especial de competencia tramitado

en el expediente GCO-OTC-01538-2021 a la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) (Documento electrónico, folio inicial 3196). ----------

22. El 01 de agosto del 2025, la COPROCOM mediante documento de ingreso NI-10317-2025 remitió su opinión OP-011-2025 sobre el procedimiento especial de competencia tramitado en el expediente GCO-OTC-01538-2021 (Documento electrónico, folio inicial 3245). ----------

23. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. ----------

CONSIDERANDO:

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

El 27 de enero del 2021 el Poder Ejecutivo instruyó a la SUTEL el inicio del procedimiento concursal para la asignación de espectro en banda angosta, después de que, en el 2008, con la entrada en vigor de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, se declararan caducos alrededor de 1670 permisos para la instalación y uso de frecuencias. Es decir, en la actualidad las empresas con actividad comercial asociada a los servicios de radiocomunicación en banda angosta carecen de título habilitante para la explotación comercial del espectro radioeléctrico. ----------

El presente procedimiento se desarrolló con el fin de analizar una serie de conductas que afectaron la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL: *"Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencia inferiores a 470 MHz en el territorio de Costa Rica".* ----------

Este procedimiento inicia por una gestión en la que se indicaba que en la licitación 2021LN-000001-SUTEL habían sido declarados oferentes elegibles tres agentes económicos que tienen un vínculo filial directo, es decir, que son hermanos de sangre, pero, además, comparten acciones comerciales o societarias y de representación mercantil (NI-13660-2021, Documento electrónico: folio 128). ----------

A raíz de lo anterior, se analizaron las circunstancias de hecho acaecidas por la participación y por la abstención en la licitación pública indicada y, el intercambio de información, con el fin de determinar si concurren elementos y condiciones que dieran indicios sobre la existencia de prácticas monopolísticas absolutas. ----------

2. NORMATIVA GENERAL APLICABLE

2.1 De la competencia de la SUTEL

Toda persona física, jurídica, pública, privada, nacional o extrajera que opere redes o preste servicios de telecomunicaciones que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional, está sometida a lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y a la jurisdicción costarricense (artículo 1 párrafo segundo de la Ley 8642 y 2 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 34765). ----------

La SUTEL es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones (artículos 59 y 60 inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en adelante Ley 7593; 1 y 2 inciso d) de la Ley de

Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, en adelante Ley 8660 y, 6 inciso 27) de la Ley 8642). Es obligación fundamental de la SUTEL aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del sector, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en la Ley 8642 y, las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables (artículo 60 inciso a) de la Ley 7593). ----------

La operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones están sujetas a un régimen sectorial de competencia, el cual se rige por lo establecido en la Ley 8642 y de manera supletoria, por los criterios dispuestos en el capítulo III de la Ley de Promoción de Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (en adelante Ley 7472) y, por lo previsto en la Ley 9736 (artículo 52 de la Ley 8642), así como sus reglamentos. La SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642 (artículo 2 de la Ley 9736).----------

Es una obligación de la SUTEL, conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones; así como aquellas cometidas por quienes exploten redes de telecomunicaciones o presten servicios de telecomunicaciones de manera ilegítima (artículos 65 de la Ley 8642 y 174 de su Reglamento, 60 inciso k) de la Ley 7593 y 60 inciso k) de la Ley 8660). ----------

2.2. De las prácticas monopolísticas absolutas

Una de estas infracciones son las prácticas monopolísticas absolutas también conocidas como carteles, que son conductas que se realizan entre competidores, con el fin de evadir uno de los fines que normalmente tienen los participantes del mercado: competir. Mediante estos acuerdos se elimina la competencia del mercado, en perjuicio del bienestar de los consumidores. ----------

Estas prácticas se consideran las más graves conductas que un agente económico puede cometer contra la libre competencia del mercado, y son las que más afectan, no sólo el proceso de competencia, sino también, el bienestar de los consumidores, razón por la cual, son nulas de pleno derecho y no existen justificaciones que permitan eliminar esa ilegalidad. ----------

El estándar para su análisis es entonces bajo lo que se conoce como la regla per se, que establece su ilegalidad por la mera existencia y naturaleza, sin necesidad de analizar la intencionalidad o si produjo o no efectos, ya que se presumen inherentemente perjudiciales para la competencia. ----------

Este tipo de acuerdos pueden tomar diversas formas, muchas de ellas afectan a los consumidores, pero en el caso particular la conducta que se investiga, licitación colusoria, afecta inicialmente a la Administración Pública, ya que los agentes económicos conciertan su conducta para afectar directamente el resultado de un procedimiento de licitación en curso. ----------

La "licitación colusoria", se produce cuando empresas competidoras entre sí se ponen de acuerdo para concertar o coordinar las ofertas o la abstención en las licitaciones, los concursos, los remates o las subastas públicas. Igualmente, configura una práctica monopolística el solo hecho de compartir información entre competidores con esa finalidad.----------

La Ley 8642 dispone en su artículo 54 incisos d) y e): ----------

> *"Se considerarán prácticas monopolísticas absolutas los actos, los contratos, los convenios, los arreglos o las combinaciones entre operadores de redes o proveedores de telecomunicaciones competidores entre sí, actuales o potenciales, con cualquiera de los propósitos siguientes:* ----------
>
> *(…)*
>
> > *d) Establecer, concertar o coordinar las ofertas o la abstención en las licitaciones, los concursos, los remates o las subastas públicas.*----------
> >
> > *e) Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren los anteriores incisos.*----------
>
> *Los actos a que se refiere este artículo son prohibidos y serán nulos de pleno derecho y se sancionarán conforme a esta Ley."* ----------

Por medio de las licitaciones colusorias, las empresas que deberían haber competido por el mercado licitado u objeto de concurso, conforme al principio de competencia que rige este tipo de procedimientos de adquisición de la Administración Pública, se ponen de acuerdo de distintas formas, para elevar los precios, disminuir la calidad de los productos

o servicios y, posteriormente, repartir esos sobreprecios; incluso para impedir el éxito del procedimiento en aras de retardar el fin perseguido por la Administración o de que se lleve a cabo un nuevo procedimiento que satisfaga sus intereses. ----------

Esto, en el caso de las contrataciones públicas, impide la satisfacción del interés público que persiguen, no solo porque la Administración puede terminar pagando un sobreprecio -con los recursos públicos- sino adquiriendo productos o servicios de menor calidad o en un tiempo más largo de lo necesario; en detrimento de los administrados y del cumplimiento de los fines públicos de la Administración contratante. ----------

Por su parte, el intercambio de información entre competidores con el fin de cartelizarse, puede configurar una infracción en sí misma, independientemente de que surta efectos y se logre llegar a un acuerdo anticompetitivo. ----------

Esto, en el caso de las licitaciones, porque ese intercambio reduce la presión competitiva entre agentes de cara al concurso, dado que sus decisiones no serían independientes de sus competidores, sino que contarán con insumos que podrían modificar su comportamiento, afectando así, el resultado del concurso y el cumplimiento de sus fines.

Según dispone la Guía de Análisis de Prácticas Anticompetitivas (SUTEL, 2023), esto implica que el intercambio de ciertos tipos de información entre competidores puede proporcionar una base para incurrir en una de las prácticas monopolísticas absolutas -incluidas licitaciones colusorias-, aún y cuando el acuerdo no se haya materializado.-----

El tipo de información que puede cumplir ese cometido es la que se considera "*información competitivamente sensible*", que es aquella que permite a una empresa predecir el comportamiento futuro de las demás y coordinar su comportamiento en el mercado, por cuanto reduce la incertidumbre sobre el funcionamiento del mercado, de lo cual resulta una supresión o limitación de la competencia. ----------

En términos generales, según se refiere en la Guía (SUTEL, p.11), se trata de *"(…) discusiones o intercambios de información de modo directo o indirecto cuyo objeto o efecto sea establecer un acuerdo de fijación de precios, de fijación de cuotas de mercado, de reparto de mercados o de reparto de licitaciones.".* Agrega que: *"el intercambio de información competitivamente sensible puede ser directo o indirecto, es decir a través de un tercero, por ejemplo, una asociación gremial, una consultora, un proveedor, un distribuidor, un cliente, entre otros. Estos terceros involucrados también podrán ser sancionados por la SUTEL.".* ----------

Existen diversos medios por los que competidores pueden intercambiar información, además del intercambio directo por los propios agentes, por ejemplo, indirectamente a través de terceros como cámaras o incluso clientes o proveedores: igualmente por medio de directivos, si es que pertenecen a empresas que compitan.----------

El procedimiento administrativo que se debe seguir para conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones comprende tres etapas: investigación preliminar, instrucción y decisión (artículo 30 de la Ley 9736).----------

2.3 Sobre el procedimiento especial de competencia

La etapa de investigación preliminar tiene como propósito determinar si concurren, o no, los elementos y las condiciones que ameriten que se inicie la etapa de instrucción del procedimiento especial. La investigación preliminar tendrá carácter confidencial y es dirigido por el encargado de investigaciones del Órgano Técnico, o por aquellos funcionarios en que este delegue dichas labores de investigación (artículo 38 de la Ley 9736). ----------

La etapa de instrucción tiene como propósito ordenar todas las actuaciones necesarias para preparar el procedimiento especial para la etapa decisoria, de manera que, el expediente esté listo y saneado para la comparecencia oral y privada ante el Órgano Superior (artículo 42 de la Ley 9736). ----------

El Consejo de la SUTEL, como Órgano Superior de la Autoridad Sectorial de Competencia en telecomunicaciones, le corresponde sancionar en la etapa decisoria, cuando sea procedente, las prácticas monopolísticas, las concentraciones ilícitas y demás infracciones contenidas en los artículos 116, 117 y 118 de la Ley 9736, así como, imponer las condiciones necesarias para restablecer el funcionamiento eficiente de los mercados (artículo 33 bis inciso 1) del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado y artículos 52 y 57 de la Ley 9736). ----------

3. DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y SUS HALLAZGOS

La investigación preliminar se realizó, de oficio, con el fin de analizar las circunstancias de hecho acaecidas en la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL, específicamente, a partir de la posibilidad de un acuerdo entre competidores -posibles oferentes- para participar y para abstenerse de hacerlo, y el intercambio de información para ese fin. ----

Con base en la investigación preliminar realizada, se determinaron, en síntesis, los siguientes hallazgos:----------

2.4 Previo a la licitación

- Desde el 04 de julio del 2017, algunas empresas del sector de radiocomunicación se reunían en el seno de INFOCOM, en el marco del "Comité de Radiocomunicación", en donde supuestamente intercambiaban información, tanto en relación con el uso de las frecuencias y la seguridad jurídica, como con el eventual concurso para su regularización. ----------

- A partir de la publicación del precartel, publicado el 29 de abril del 2021 en el Diario Extra algunos potenciales oferentes en el concurso intercambiaron información e incluso acordaron posiciones frente al precartel, esto, también en el seno de INFOCOM.----------

- El 5 de julio del 2021, se publica en el Diario Oficial La Gaceta N°128, la invitación a concursar en la licitación pública. ----------

- Existen indicios de que, a partir de la publicación de la invitación, algunas empresas intercambiaron información hasta concertar la abstención de participar en la licitación pública. ----------

2.5 Durante la licitación pública -y en relación con esta

- El 9 de agosto del 2021, se realiza la apertura de ofertas, concretándose tres ofertas independientes, específicamente las de: EPASA, INVERTEC y HOVAPA. ----------

- El pliego de condiciones no limitaba la participación de empresas relacionadas, pero establecía como uno de los requisitos para los oferentes, presentar una declaración de oferta independiente. ----------

- Se presume algún parentesco y relación comercial entre los representantes legales de las empresas oferentes.----------

2.6 Después de la licitación pública

- En reuniones realizadas en INFOCOM el 27 de setiembre y 15 de noviembre del 2021, se informa que ni RADIFAX ni REDICOM participaron en la licitación, pero HOVAPA y EPASA sí participaron, asimismo, se señala que lo relacionado con el concurso licitatorio está en conocimiento de la Dirección General de Competencia, ante la participación de las tres empresas de tres hermanos. ----------

- Al mes de marzo del 2024, no se había consolidado la adjudicación por parte del MICITT, según consta en el documento MICITT-DVT-OF-122-2024 (NI-02287-2024 con folio inicial 1377). ----------

4. LAS CONDUCTAS INVESTIGADAS Y LAS PARTES

Una vez concluida la investigación preliminar y recomendado la apertura de la etapa de instrucción, se emite la resolución ROTC-00066-SUTEL-2024 de las 10:00 horas del 5 de abril, en la cual, el encargado de la etapa de instrucción determinó la procedencia de abrir la etapa de instrucción del procedimiento especial de competencia. ----------

Además, se emitió la resolución ROTC-00073- SUTEL-2024 de las 14:33 horas del 29 de abril del 2024 (folio 1733) correspondiente al auto de inicio de la etapa de instrucción y traslado de cargos, en el cual se concretaron las partes, se intimaron y se imputaron las siguientes conductas:----------

4.1. Acuerdo entre competidores potenciales entre sí para establecer, concertar o coordinar abstenerse de participar en la licitación y el intercambio de información con ese fin (artículo 53 inciso d) y e) de la Ley 8742).

De la resolución ROTC-00066-SUTEL-2024 de las 10:00 horas del 5 de abril (p.26-27) se extrae las empresas investigadas: ----------

"(…)

- ***COMJIR:*** *manifestó ser una empresa distribuidora de equipos de radiocomunicación de la marca Motorola, dedicada a la venta, reparación, distribución, instalación, diseño y mantenimiento de redes de radiocomunicación*

(NI-03871-2022 con folio inicial 336). ***Cuenta con una autorización (título habilitante)[1] otorgada por el Consejo de la SUTEL para prestar servicios de transferencia de datos en la modalidad de canales punto a punto mediante frecuencias de uso libre*** *(certificación 15-SUTEL-2024 folio inicial 1401)* ---------

- ***RADIFAX S.A.:*** *manifestó ser una empresa especializada en la venta y alquiler de equipo de radiocomunicación, repuestos y accesorios; es distribuidora de la marca Motorola. Dentro del listado aportado de sus principales competidores, de importancia para esta investigación enlista a: COMJIR, Equipo para Alquilar EPA S.A. y Holst van Patten S.A. (Documento:NI-04115-2022 con folio inicial 395). Actualmente no cuenta con un título habilitante (certificación 12-SUTEL-2024 con folio inicial 1398) para la prestación de servicios de telecomunicaciones.* ----------

- ***REDICOM (nombre comercial de Transeco S.A.)*** *es una empresa que cuenta con sistemas de radiocomunicación troncalizada, sistemas de comunicación satelital y bajo plataformas IP con 4G celular o Wifi, venden y arriendan radios de comunicación, entre otros (Documento: 01957-SUTEL-OTC-2024, Documento electrónico, folio inicial 1496). Actualmente no cuenta con un título habilitante (certificaciones 21-SUTEL-24 y 22-SUTEL-24 con folio inicial 1407 y 1408 respectivamente) para la prestación de servicios de telecomunicaciones.* ----------

- ***Holst van Patten S.A.*** *manifestó ser una, empresa dedicada a la distribución de sistemas y equipos de radiocomunicación. Comercializa sistemas de*

[1] Los títulos habilitantes necesarios en Costa Rica para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones son: concesión, autorización o permiso (Reglamento Ley 8642, Considerando III).

radiocomunicación principalmente de la marca Motorola. Dentro del listado aportado de sus principales competidores y de importancia para esta investigación, esta empresa identifica a COMJIR y RADIFAX. Cuenta además con una autorización (título habilitante)[2] otorgada por el Consejo de la SUTEL para prestar servicios de transferencia de datos vía enlaces inalámbricos para conexiones punto a punto y punto a multipunto en frecuencias de uso libre (certificación 13-SUTEL-2024 folio inicial 1399). ----------

- ***Equipo para Alquilar EPA S.A.*** *manifestó ser una empresa que ofrece servicios de alquiler de equipos de radiocomunicación de la marca Motorola, entre otras. Actualmente, no cuenta con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Dentro del listado aportado de sus principales competidores y, de importancia para esta investigación, figuran COMJIR, RADIFAX y REDICOM (Documentos:NI-03992-2022 con folio inicial 342 y NI-03908-2022 con folio inicial 360).”*----------

4.2 Participación de las personas físicas en representación de las personas jurídicas en el establecimiento de un acuerdo entre competidores potenciales entre sí para establecer, concertar o coordinar la abstención de participar u ofertar en la licitación y el intercambio de información con ese fin (artículo 119, inciso g), de la Ley 9736).

Para los efectos de este procedimiento, por representación no debe entenderse necesariamente que esa persona física es el representante legal de la empresa señalada,

[2] Ibid

sino que las personas físicas participaron directamente en representación o por cuenta y orden de ella, en un presunto acuerdo entre competidores potenciales entre sí para establecer, concertar o coordinar la abstención de participar u ofertar en la licitación y en el intercambio de información con ese fin. ----------

En este sentido, son partes investigadas en estas prácticas las siguientes personas físicas: ----------

- **OTTO HOLST QUIRÓS**: portador de la cédula de identidad 1-0505-0017, representante legal de HOVAPA y EPASA, actualmente desempeña la función de presidente de la empresa EPASA y vicepresidente primero de HOVAPA. Según certificados de nacimiento (Folio inicial 1444), Otto Holst Quirós es hermano de los señores Luis Guillermo Holst Quirós (presidente de HOVAPA y vicepresidente primero de EPASA) y la señora Marian Holst Quirós (presidenta de INVERTEC y vicepresidenta segunda de EPASA y HOVAPA). Otto Holst Quirós asiste constantemente a las reuniones organizadas por INFOCOM en el marco de la Comisión de Radiodifusión. ----------

- **JORGE LUIS MONTERO CAMPOS:** portador de la cédula de identidad 1-0984-0131, representante legal de RADIFAX y asistió constantemente a las reuniones organizadas por INFOCOM en el marco de la Comisión de Radiodifusión. ---------

- **JOSÉ ÁNGEL SOTO CORDERO:** portador de la cédula de identidad 1-0631-0680, Gerente General de COMJIR y asistió constantemente a las reuniones organizadas por INFOCOM en el marco de la Comisión de Radiodifusión. ---------

- **JAMES TRACY COLL**: portador de la cédula de identidad 1-0615-0014 representante legal de REDICOM y asistió constantemente a las reuniones organizadas por INFOCOM en el marco de la Comisión de Radiodifusión. ---------

4.3 Coadyuvancia, facilitación y propiciación para facilitar un acuerdo entre competidores potenciales entre sí para establecer, concertar y coordinar la abstención de participar u ofertar en la licitación y el intercambio de información (artículo 117, inciso d) de la Ley 9736).

De la resolución ROTC-00066-SUTEL-2024 de las 10:00 horas del 5 de abril (p.54) se extrae las empresas investigadas: ----------

"(…) ***Asociación Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM),*** *con cédula jurídica 3-002-344913, es un ente privado, sin fines de lucro, creada bajo el amparo de la Ley de Asociaciones, Ley N° 218, constituida bajo el número de expediente 15249, tomo 515, asiento 5476 desde el 2003 con vista en la certificación de personería jurídica RNPDIGITAL-960478-2022 y es representada al momento de presentación de esta recomendación por el señor Mario Alberto Montero Cuevas, con cédula de identidad 1-0654-0849 (NI- 09410- 2022 con folio inicial 456).* ----------

La cámara agrupa a empresas de la industria de las telecomunicaciones con el objetivo de propiciar la competitividad, fomentar la transparencia y abogar por la regulación justa en el sector. Dentro de sus funciones se encuentra promover la apertura bajo principios de competitividad y transparencia favoreciendo la sana competencia y la igualdad de oportunidades para todas las empresas que deseen

prestar servicios de telecomunicación; también brinda servicios a sus agremiados como dotarlos de información actualizada sobre el sector, incluyendo licitaciones, noticias y publicaciones relacionadas con la industria. ----------

Además, agrupa a un número de empresas a las que otorga representatividad y una perspectiva diversa e integral a través de las comisiones de trabajo. Estas comisiones están integradas con el propósito de impulsar y promover temas de interés de los asociados, aportar soluciones, recomendaciones y criterios que posibiliten el desarrollo de asuntos relevantes para la organización. Entre las comisiones que integra la Cámara se encuentran: Infraestructura, Entorno regulatorio y Competencia, Radiodifusión, Cumplimiento, Fiscal y de Cánones, Antipiratería y Ciberseguridad, entre otras."----------

4.4 Acuerdo entre competidores entre sí, actuales o potenciales, para establecer, concertar o coordinar ofertas en la licitación y el intercambio de información con ese fin.

De la resolución ROTC-00066-SUTEL-2024 de las 10:00 horas del 5 de abril (p.26-27) se extrae las empresas investigadas: ----------

"(…)

- ***Inversiones en Tecnología I.T. S.A**, manifestó ser una empresa dedicada a la venta, alquiler y mantenimiento de equipos para sistemas de radiocomunicación y sistema POC. Es representante de la marca Hytera. Dentro del listado aportado de sus principales competidores y, de importancia para este procedimiento figuran*

COMJIR, HOVAPA, RADIFAX y REDICOM (NI-03969-2022 con folio inicial 390 y NI-04037-2022 con folio inicial 386). Actualmente, no cuenta con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones (certificación 10-SUTEL-2024 con folio inicial 1396).” ----------

- **HOVAPA:** ver apartado 4.1.

- **EPASA:** ver apartado 4.1.

5. LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN

En la resolución ROTC-00073-SUTEL-2024 de las 14:33 horas del 29 de abril del 2024 en la que se dictó el auto de inicio y traslado de cargos (folio inicial 1733); están los hechos y las prácticas imputadas a cada una de las partes, la cuales toman como base la resolución ROTC-00066-SUTEL-2024 de las 10:00 horas del 5 de abril del 2024 (resolución de la etapa de investigación preliminar). ----------

Adicionalmente, las actuaciones realizadas por el Órgano Instructor en cuanto a la audiencia preparatoria se encuentran resumidas en el acta 00919-SUTEL-OTC-2025 del 03 de febrero del 2025 (folio inicial 2806), posteriormente el informe de actuaciones fue remitido al Órgano Decisor mediante oficio 01001-SUTEL-OTC-2025 del 05 de febrero del 2025 (folio inicial 2822). ----------

6. DE LA ETAPA DE DECISIÓN

6.1 Gestiones acontecidas durante la comparecencia oral y privada

El 16 de mayo del 2025 el Órgano Superior mediante la resolución RCS-106-2025, de las 8:00 horas, citó a la reprogramación de la comparecencia oral y privada, del procedimiento especial de competencia, para celebrarse el 09 de junio del 2025. En dicha fecha se llevó a cabo la comparecencia con la presencia de los miembros del Órgano Superior: Federico Chacón Loaiza, Carlos Watson Carazo y Cinthya Arias Leitón, el personal de apoyo técnico: María Marta Allen Chaves, Bernarda Cerdas Rodríguez y Yessica Espinoza González, funcionarias de la Unidad Jurídica de la SUTEL y todas las partes estuvieron presentes, según consta en acta número 05620-SUTEL-CS-2025. -----

En esta audiencia se realizaron las siguientes diligencias: ----------

- Se procedió con la verificación y acreditación de las partes y sus respectivos representantes. ----------

- Se otorgó la palabra a cada una de las partes y sus respectivos representantes para la formulación de sus alegatos de apertura de forma verbal. ----------

- Las partes presentaron las siguientes excepciones: la representación de HOVAPA, EPASA, INVERTEC y Otto Holst Quirós presentó la excepción de falta de competencia, caducidad, nulidad absoluta; la representación de INFOCOM presentó la excepción de falta de competencia fundamentada en la regla de minimis, falta de integración de la litis consorcio necesario pasivo necesaria; la representación de José Ángel Soto Cordero presentó la excepción de falta de competencia por no ser operadores o proveedores de servicios de

telecomunicaciones, a lo que el Órgano Decisor procedió a resolverlas en la misma comparecencia. ----------

- Se consultó a las partes sobre la prueba documental previamente admitida, a lo que las partes no se manifestaron sobre este punto. ----------

- Se evacuó la prueba testimonial de los siguientes testigos: [redacted], según consta en las actas 05092-SUTEL-CS-2025. ----------

- Se otorgó el espacio de 15 minutos para la formulación de las conclusiones de manera verbal a todas las partes presentes.----------

6.2 Análisis y valoración de las excepciones

Según consta en los oficios 00919-SUTEL-OTC-2025, correspondiente al acta de la audiencia preparatoria de la etapa de instrucción, y el oficio 05620-SUTEL-CS-2025 acta de la comparecencia oral y privada de la etapa de decisión, las partes en sus alegatos de apertura presentaron una serie de excepciones y temas de fondo que deben ser analizados en esta etapa por lo que se analizan de seguido. ----------

6.2.1 HOVAPA, EPASA, INVERTEC y Otto Holst Quirós

A. **Falta de competencia y debido proceso:** argumentan que se violenta el derecho de debido proceso porque se está sometiendo a un procedimiento del que la ley los ha excluido. El artículo primero de la Ley 8642 delimita su poder de acción solo y exclusivamente, a aquellos que operen redes o presten servicios de

telecomunicaciones (NI-07040-2024. Alega que la Autoridad de Competencia no actúa conforme al ordenamiento jurídico, hay falta de derecho, falta de legitimación ad causam activa y pasiva (la Sutel carece de potestades para imponer sanciones a aquellas personas físicas o jurídicas que no sean operadores o proveedores, no está sujeto a la Ley 8642 por no explotar redes ni prestar servicios de telecomunicaciones, no goza de concesión ni autorización, no brinda servicios disponibles al público, fundamenta lo anterior en el artículo 11 CP, 13.1 LGAP y 65 Ley 8642). (NI-10193-2024). ----------

B. **Falta de derecho:** todo lo pretendido por la Autoridad de competencia carece de legalidad por lo que hay una falta de derecho que le asiste (NI-10193-2024) -------

En relación con estas excepciones, el Órgano decisor resuelve lo siguiente: ----------

El artículo 53 de la Ley 8642 establece que se consideran como prácticas absolutas: los actos, los contratos, los convenios, los arreglos o las combinaciones entre operadores de redes o proveedores de telecomunicaciones competidores entre sí, actuales o **potenciales**, con cualquiera de los propósitos señalados en ese artículo. ----------

En la resolución ROTC-00073-SUTEL-2024 (visible en folio inicial 1733), se especificó que en relación con el concepto de "competidores entre sí", se refiere a la competencia o rivalidad actual o directa que existe cuando dos agentes económicos proveen bienes o servicios que los compradores (cliente, usuario o consumidor) juzgan equivalentes por sus características, uso y precio. En ese caso se considera que los productos o servicios son sustitutos desde la demanda y sus oferentes son competidores directos o actuales.

Existe también el caso, en el que los competidores pueden competir o no directamente en un mercado de bienes o servicios pero, ante una determinada licitación pública,

compiten por llegar a un mercado, este tipo de competencia se conoce como competencia por el mercado, y es el tipo de competencia que existe en el caso de las concesiones del Estado, en las que, por medio de los concursos que procedan, la Administración pretende seleccionar quién explotará u ofrecerá un determinado bien o servicio. ----------

El tipo sancionador del artículo 53 de la Ley 8642 y del artículo 7 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones de la SUTEL, incluye a los competidores potenciales, que se entienden como aquellos que tengan la posibilidad de ingresar en el mercado, en un plazo de tiempo razonable en función de la futura actividad a desarrollar. Son los agentes económicos dispuestos y con la capacitad de reorientar rápidamente su oferta hacia el mercado investigado, sin incurrir en costos significativos.

En este caso, si bien EPASA e INVERTEC, no son operadores -actuales- de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones en sentido estricto, al no contar con concesión o autorización para ello, lo cierto es que para efectos de la resolución ROTC-00073-SUTEL-2024 y del todo el procedimiento especial de competencia en sus diferentes etapas, se les ha considerado como competidores por un mercado, el que era objeto de la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL, *"otorgar en concesión hasta ciento sesenta y ocho (168) pares de frecuencias con un espaciamiento de canal de 12,5 kHz en modulación digital de conformidad con la nota CR 033 del PNAF (o su equivalente en eventuales reformas), agrupados en Paquetes de Espectro de cuatro (4) pares de frecuencias, mediante Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica"*. Es decir, el espectro radioeléctrico objeto de la licitación está destinado para la prestación de servicios de radiocomunicación, por lo que el objeto de la contratación se refiere al otorgamiento de una concesión para el

uso de bandas específicas del espectro radioeléctrico, esto con la finalidad de prestar un servicio de telecomunicaciones. ----------

En este caso, las empresas habían manifestado su interés de obtener una concesión -título habilitante para el uso del espectro radioeléctrico-, de forma tal que resulta innegable que competían por un mercado que suponía condición de operadores de redes de telecomunicaciones. ----------

En tal sentido, las empresas EPASA e INVERTEC, se les considera como competidores entre sí. Competidores actuales (como proveedores de equipos de radiocomunicación), mercado que no es objeto de este procedimiento, pero también potenciales (como posibles participantes, con interés manifiesto, para obtener una concesión del espectro radioeléctrico), al igual que respecto del resto de empresas investigadas.----------

Por último, existe norma habilitante que faculta a las autoridades de competencia para sancionar a las personas físicas, específicamente, la Ley 9736 en su artículo 119, prevé sanciones a las personas físicas que participen directamente en prácticas monopolísticas "…*en representación de personas jurídicas o por cuenta y orden de ellas*". ----------

Debe quedar claro que la imposición de sanciones por infracciones a las normas de competencia está regulada en la Ley especial, y en ese orden, a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, según el presupuesto fáctico, les pueden aplicadas las sanciones previstas en la Ley 8642 y (porque algunas infracciones están expresamente) - o en la Ley 9736. ----------

Por todo lo anterior, las excepciones de rechazan.----------

C. **Caducidad:** Los plazos no se han respetado. La fase de investigación sobrepasó 11 meses, es decir tuvo una duración de 29 meses (iniciando el 03 de noviembre del 2021 al 05 de abril 2024). Este incumplimiento invalida la fase de investigación y el auto de traslado de cargos ROTC-00073-SUTEL-2024. (NI-10193-2024) ------

El Órgano decisor resuelve lo siguiente: ----------

El artículo 38 de la Ley 9736 estipula que la etapa de investigación preliminar tendrá una duración máxima de doce meses y podrá ser ampliada hasta por seis meses adicionales, por una única vez y de manera motivada, cuando en un expediente se investiguen varias conductas anticompetitivas o cuando se requiera el análisis de varios mercados relevantes. ----------

En el caso particular, tal y como lo expuso la Procuraduría General de la República (PGR) en su dictamen C-164-2015 del 25 de junio de 2015, este Órgano decisor considera necesario analizar cuál es la naturaleza del plazo que señala el numeral 38 de la Ley 9736, para determinar de esa forma, las consecuencias jurídicas de su incumplimiento, es decir, si se trata de un plazo ordenatorio o de un plazo perentorio. ----------

La PGR en el citado dictamen C-164-2015 señaló en lo que interesa que: *"La diferencia sustancial entre ambos tipos de plazo es que el incumplimiento de un plazo ordenatorio no genera, como regla de principio, la nulidad del procedimiento o del acto administrativo adoptado extemporáneamente, ni inhibe a la Administración para ejercer la competencia debida; mientras que tratándose de plazos perentorios, su incumplimiento sí genera la nulidad de lo actuado con posterioridad al vencimiento del plazo establecido. Si bien es cierto, el artículo 255 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP), dispone que los plazos obligan a la Administración en lo que respectivamente les concierne, también lo es que otras normas de la misma LGAP establecen, como regla de principio, que no todo incumplimiento de un plazo genera la nulidad de lo actuado. En ese sentido, el artículo 63, inciso 2), de la LGAP señala que las competencias no se extinguen por el transcurso del plazo señalado para ejercerlas, salvo regla en contrario. Por otra parte, el artículo 329, inciso 3), de la misma Ley dispone que el acto recaído fuera de*

plazo será válido para todo efecto legal, salvo disposición en contrario de la ley. De la armonización de ambas normas, se arriba a la conclusión entonces de que salvo en los casos en que el legislador haya dispuesto expresamente la perentoriedad, los plazos administrativos son ordenatorios, por lo que su incumplimiento no tiene virtud invalidante, y por ende, carecen de trascendencia anulatoria. (Ver en ese sentido el dictamen de esta Procuraduría C-068-2011 del 15 de marzo de 2011)". ----------

Así las cosas, siendo que el legislador no dispuso expresamente que la etapa de investigación preliminar del procedimiento especial de competencia realizado fuera del plazo del artículo 38 de la Ley 9736 sería inválida, el plazo de los 18 meses máximos a los que refiere el citado numeral 38 corresponde a un plazo administrativo de carácter ordenatorio (no perentorio), por lo que su incumplimiento no tiene virtud invalidante, y por ende, carece de trascendencia anulatoria. ----------

Por lo anterior, los plazos de la etapa de investigación preliminar alcanzan el marco normativo vigente, por lo que no se encuentran razones para que la caducidad tenga que ser acogida, deviniendo con ello alguna nulidad. ----------

Igualmente, nótese que el alegato no es de recibo, dado que la investigación preliminar fue suspendida -de conformidad con las normas aplicables, desde la negativa de INFOCOM de entregar información que -indiscutiblemente- era indispensable para la determinación de la verdad real de los hechos en este caso y se mantuvo así hasta su entrega, después de llevado a cabo todo el proceso para contar con el auxilio de la autoridad judicial. Así, las cosas, la recomendación de apertura en este caso se hizo dentro de los 18 meses de plazo establecidos por la ley y en ningún momento la SUTEL dejó de procurar obtener la información necesaria para cumplir con su deber. ----------

D. **Nulidad absoluta:** todo el procedimiento es nulo, dado que no se ha considerado que las partes denunciadas no están sujetos a las potestades de SUTEL, conlleva implícito la falta de un elemento fundamental para que se constituya un acto administrativo lícito, por lo tanto, al carecer de dicho presupuesto deviene en un acto absolutamente nulo. (NI-10193-2024) ----------

Tal y como se ha venido desarrollando, la SUTEL cuenta con plenas facultades como Autoridad Sectorial de Competencia previsto en la Ley 8642 para sancionar prácticas monopolísticas absolutas como es el caso, bajo el debido proceso del procedimiento especial de competencia, de conformidad con la Ley 9736 y su reglamento. ----------

En ese sentido, los actos y por eso procedimientos que realice la Autoridad de Competencia, se encuentran dentro del marco de sus funciones, de conformidad con el principio de legalidad, por lo que sus actuaciones están debidamente fundamentadas.---

De acuerdo con la Ley 6227, para que exista una nulidad absoluta, se deben de cumplir 3 supuestos:----------

- **Cuando faltan uno o varios de los elementos constitutivos del acto administrativo real o jurídicamente. (art. 166 LGAP)**

Todo acto administrativo contiene elementos materiales o sustanciales, que se clasifican en; subjetivos y objetivos. ----------

Los elementos subjetivos son competencia (es la aptitud para realizar un acto jurídico), investidura (el servidor o funcionario público debe haber sido regularmente designado al momento de dictar el acto administrativo, o sea, debe tener un nombramiento legal (artículos 111 y 129 Ley 6227) y legitimación (son los requisitos para ejercer la función pública). ----------

Los elementos objetivos son motivo (debe ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto, artículo 133 Ley 6227), contenido (Debe ser lícito (permitido por la ley), posible (que este apegado a la lógica y a la razonabilidad), claro (que no existan dudas sobre su alcance), preciso (concreto) y abarcar las cuestiones de hecho y de derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes, artículo 132.1 Ley 6227) y fin (pronta y satisfacción del interés general, artículo 131 Ley 6227).--

De los elementos indicados, se desprende que la resolución ROTC-00073-SUTEL-2024 de las 14:33 horas del 29 de abril del 2024, correspondiente al auto de inicio de la etapa de instrucción y traslado de cargos, cumple con los elementos subjetivos. Dicha resolución, fue emitida por el encargado de instrucción (según las potestades que tiene según el artículo 44 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia y los artículos 72, 73 y 76 del reglamento a la Ley 9736, Decreto Ejecutivo 43305-MEIC) cumpliendo con la investidura, competencia y legitimación, así como el bloque de legalidad que le da dicha facultad. ----------

En cuanto a los elementos objetivos, se tiene claro el motivo, contenido y fin de la resolución. Ante la aparente comisión de una práctica monopolística ampliamente detallada -motivo-, se dicta el inicio de la etapa de instrucción del procedimiento especial

de competencia -contenido- con el fin de determinar si en efecto, se había dado la práctica referida y las posibles consecuencias de ser el caso -fin-. ----------

Igualmente, persigue un interés público tutelado en la Constitución Política, dado que es una acción encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora (artículo 28 de la Ley 9736 y artículo 32 del Decreto Ejecutivo 43305-MEIC), es lícito, posible y se fundamenta a raíz de la investigación preliminar. ----------

- **Cuando existan los elementos constitutivos del acto administrativo, pero sean imperfectos (que existan pero que no cumplan con todos los requisitos que la ley establece para su validez), siempre y cuando dicha imperfección impida la realización del fin. (artículo 167 Ley 6227)**

La resolución ROTC-00073-SUTEL-2024 de las 14:33 horas del 29 de abril del 2024 correspondiente al auto de inicio de la etapa de instrucción y traslado de cargos contra las partes aquí señaladas, no carece de elementos o requisitos de ley que lesionen su validez, dado que cumple con los elementos subjetivos y objetivos descritos anteriormente, por lo que es un acto válido.----------

- **Cuando la ley sanciona expresamente con nulidad absoluta un determinado acto defectuoso o una omisión.**

Por no cumplirse los requisitos anteriores, se descarta el análisis de este tercer supuesto.

Como se puede ver, los argumentos planteados por la representación de HOVAPA, EPASA, INVERTEC y Otto Holst Quirós de la supuesta falta de competencia de la SUTEL para perseguir prácticas monopolísticas absolutas contra sujetos que no posean título habilitante; no es pertinente dado que la definición de prácticas monopolísticas absolutas, se refiere a operadores de redes o proveedores de telecomunicaciones competidores entre sí*, actuales* ***o potenciales****,* por lo que no existe nulidad que tenga que ser declarada por parte de este órgano decisor. ----------

E. Falta de legitimación ad causam activa y pasiva: alega que se sigue irrespetando que sus representadas, han sido calificadas como partes denunciadas en el procedimiento careciendo de título habilitante a excepción de una de ellas, por lo que se está aplicando de manera incorrecta la Ley 8642. (NI-10193-2024) ----------

El Órgano decisor resuelve en el mismo sentido que se señaló en el apartado de las excepciones presentadas por HOVAPA, EPASA, INVERTEC y Otto Holst Quirós.---------

6.2.2 RADIFAX

- **Nulidad absoluta del auto de traslado:** no se encuentra emitido de forma sustancial al ordenamiento jurídico. Es evidente y manifiesta toda vez que faltan elementos del acto administrativo a saber el motivo y contenido. ----------

El Órgano decisor resuelve en el mismo sentido que se señaló en el apartado de las excepciones presentadas por HOVAPA, EPASA, INVERTEC y Otto Holst Quirós, en relación con la nulidad absoluta. ----------

6.2.3 INFOCOM

A. **Falta de competencia fundamentada en la regla de minimis**: Indica que no hay mercado regulado, que el objetivo de la licitación era crear un nuevo mercado de radiodifusión. Se tenía conocimiento de que el MICITT tenía una lista de operadores conformado por 224 empresas, por lo que son un poco más del 2%, debajo del 5% que establece la regla de minimis. Esto es una operación aritmética que durante la investigación preliminar debía de haber hecho el Órgano Investigador para determinar que era competente o no, porque como resultado de esa operación aritmética se hubiera establecido al órgano investigador que usted no es competente para seguir con esta investigación y ahí debió de haber terminado el procedimiento; o lo otro que pudo haber hecho el órgano investigador es completar la investigación y referir en el procedimiento la información de todos los agentes económicos, de los 200.----------

El Órgano decisor resuelve: ----------

Como regla general, ni la legislación costarricense ni la práctica internacional, establece como elemento para el análisis de una práctica monopolística absoluta la determinación de un mercado relevante. Al respecto, el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones de la SUTEL dispone que: ----------

"Artículo 7.- Comprobación de una práctica monopolística absoluta. ----------

Para que un grupo de operadores o proveedores, incurran en una o más prácticas monopolísticas absolutas, debe demostrarse concurrentemente, en el procedimiento especial seguido al efecto, las siguientes circunstancias: ----------

a) Que se trata de operadores de redes o proveedores de telecomunicaciones competidores entre sí, actuales o potenciales. ----------

b) Que se produjo un acto, contrato, convenio, arreglo o combinación por parte de dichos operadores o proveedores con alguno de los fines dispuestos en el artículo 53 de la Ley N° 8642". ----------

Por otra parte, la Guía de Análisis de Prácticas Anticompetitivas de la SUTEL, establece que: *"Conforme al artículo 53 de la Ley 8642, "Se considerarán prácticas monopolísticas absolutas los actos, los contratos, los convenios, los arreglos o las combinaciones entre operadores de redes o proveedores de telecomunicaciones competidores entre sí, actuales o potenciales, (…)"*, cuyo propósito u objeto es anticompetitivo, siempre que estén comprendidas en el listado exhaustivo incluido en el precitado artículo. Este tipo de prácticas están prohibidas y son nulas de pleno derecho. Su objeto y efecto presunto es la supresión de la competencia actual o potencial" (pág. 10). ----------

Específicamente, la citada Guía de la SUTEL (p.15) indica que *"En suma, la colusión en licitaciones implica un acuerdo entre algunos o todos los postores que predetermina el postor ganador y limita o elimina competencia entre los postulantes"*, por lo que en el caso de marras, se debe establecer que, al tratarse de un caso de una presunta colusión en una licitación pública, la regla de minimis no se debe aplicar, por cuanto el objeto contractual de la licitación pública es precisamente la apertura de un mercado, de manera que no se pueden determinar participantes en este mercado, porque no hay personas físicas o jurídicas con el espectro asignado para la prestación de servicios de telecomunicaciones, que puedan designarse como un agente de mercado que sea competidor. ----------

Ahora bien, si se realiza el ejercicio hipotético y se considera los agentes económicos que señalaron que tenían interés de participar en una futura licitación, según se desprendió del estudio de mercado (01426-SUTEL-DGC-2018) hay 8 empresas interesadas, en ese sentido, en el supuesto de que todas las empresas tienen una cuota de mercado igual, cada agente económico tendría una cuota de mercado aproximadamente de 12,5%, y en conjunto (4 investigados por abstención en la licitación) representarían 50% del mercado, por esta razón, conjunta o individualmente la participación de los agentes económicos investigados excede el 5% que señala la regla de minimis, según el artículo 114 de la Ley 9736. ----------

B. **Falta de integración de la litis consorcio pasivo necesaria**: consta dentro del expediente que se conocía de la lista de las 224 empresas interesadas. Sutel conocía que en la audiencia precartel acudieron más empresas de las que están siendo investigadas Indica que hay dos opciones, o hubo un acuerdo para no participar en la licitación, si es así aquí solo hay una parte de los que se pusieron de acuerdo, o no hubo un acuerdo, porque todas las empresas que no participaron tenían razones suficientes para no hacerlo y el resultado es que no participaron 222 empresas, y solo termino participando una de ellas o dos que pertenecen a un mismo grupo de interés económico.----------

El Órgano decisor resuelve: ----------

Se debe precisar en cuanto a los análisis de las colusiones, que pueden existir diferentes tipos de colusiones, aquellas que involucran al 100% de los competidores o bien colusiones parciales que solamente involucran a unos cuantos competidores. En el caso de marras se considera que la litis consorcio pasiva necesaria se encuentra completa en

virtud de que, en el expediente del procedimiento especial, existen indicios de que las partes investigadas estuvieron implicadas en un acuerdo entre competidores potenciales, en un intercambio de información con ese fin o en el caso de la INFOCOM una facilitación para que las empresas HOVAPA, EPASA, RADIFAX, COMJIR y REDICOM cometieran dichas prácticas. De manera que se rechaza el alegato de falta de integración de litis consorcio pasiva necesaria. ----------

6.2.4 JOSÉ ANGEL SOTO CORDERO

A. **Falta de competencia por no ser operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones**: no le aplica el objeto de la Ley 8642. ----------

B. **Falta de legitimación activa y pasiva:** La SUTEL no es competente para sancionar a personas físicas, solo a operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones. ----------

El Órgano decisor resuelve:----------

Se rechaza la excepción previa de incompetencia interpuesta por JOSÉ ÁNGEL SOTO CORDERO, portador de la cédula de identidad 1-0631-0680, toda vez que la intimación de hechos que se detalla de manera individualizada para el señor Soto Cordero, se encuentra visible de la página 63 a la página 67 de la ROTC-00073-SUTEL-2024, siendo importante tener en consideración que la intimación de hechos lo es en su relación de empleado de la empresa COMJIR, toda vez que en materia de acuerdos anticompetitivos las empresas materializan estos a través de las acciones de sus empleados o representantes, que guardan una relación de dirección, representación o laboral con la persona jurídica investigada. ----------

Es decir, son las personas que forman parte de la estructura organizativa las que instrumentalizan los acuerdos colusorios en el caso de las personas jurídicas y por ello en este caso se considera que los acuerdos colusivos aquí investigados que involucran una serie de empresas han podido alcanzarse a través de las acciones de sus empleados y representantes. ----------

En cuanto al alegato del señor Soto Cordero de que no existe norma que faculte a la administración para sancionarlo como persona física, para este Órgano Instructor no lleva razón, siendo que la Ley 9736 en su artículo 119 inciso g) define que el Consejo de la SUTEL, como Órgano Superior, podrá, mediante resolución fundada, aplicar la siguiente sanción: "*A las personas físicas que participen directamente en prácticas monopolísticas o concentraciones ilícitas, en representación de personas jurídicas o entidades de hecho, o por cuenta y orden de ellas, se les impondrá una multa equivalente a un monto entre un salario base y hasta seiscientos ochenta salarios base*". ----------

A partir de lo citado, es claro que existe una norma legal que faculta a la SUTEL para sancionar a personas físicas que hayan participado directamente en prácticas monopolísticas, como podría ser el caso en cuestión, en el cual se pretende determinar si la participación del señor Soto Cordero en representación de la empresa COMJIR, en una serie de reuniones, permitieron que se diera una presunta coordinación para abstenerse de participar en la licitación o bien un intercambio de información para tal fin, lo cual constituye una práctica monopolística absoluta en los términos de lo dispuesto en el artículo 53 incisos d) y e) de la Ley 8642. ----------

7. HECHOS ACREDITADOS

A los efectos del presente procedimiento especial de competencia, los siguientes hechos han quedado acreditados:----------

7.1 HOVAPA

- **Hecho 1:** *El 20 de marzo del 2017, mediante el oficio 02406-SUTEL-DGC-2017, la Dirección General de Calidad de la SUTEL hizo una consulta dirigida a los posibles interesados en un eventual proceso concursal para otorgar espectro radioeléctrico, para utilizar en sistemas de radiocomunicación en banda angosta de uso comercial en rangos de frecuencias de 138 MHz a 450 MHz.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021:----------

- Acta de Recolección de Información 01452-SUTEL-OTC-2024 de las 15:18 horas del 23 de febrero del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento 02406-SUTEL-DGC-2017 Consulta sobre prestación de servicios, folio inicial 02 alojado en el expediente SUTEL: GCO-ERC-EBA-00864-2017 (Folio inicial 1389). ----------

- **Hecho 2:** *El 31 de marzo del 2017* ***HOVAPA*** *a raíz de lo consultado en el oficio 02406-SUTEL-DGC-2017, manifestó a la SUTEL su interés en participar en una eventual licitación de espectro, por los rangos de frecuencia de 148 MHz a 174 MHz, 225 MHz a 288 MHz y 440 MHz a 450 MHz y con una cobertura de red en todo el territorio nacional.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021:----------

- Acta de Recolección de Información 01268-SUTEL-OTC-2024 de las 08:54 horas del 19 de febrero del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento NI-09174-2021 CONSULTAS, folio inicial 452 alojado en el expediente SUTEL: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021 (Folio inicial 745). ------
- Acta de Recolección de Información 01655-SUTEL-OTC-2024 de las 10:50 horas del 05 de marzo del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento NI-03887-2017 Respuesta de oficio 02406-SUTEL-DGC-2017, folio inicial 19 alojado en el expediente SUTEL: GCO-ERC-EBA-00864-2017 (Folio inicial 1452).----------

- **Hecho 3:** *El 4 julio del 2017, INFOCOM realizó una reunión del "Grupo de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación, también asistieron José Soto Cordero, en representación de COMJIR, Otto Holst Quirós, en representación de* ***HOVAPA*** *y EPASA y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; reunión de la que se levantó una minuta en la que se señaló que "[E]llos son parte de un grupo Motorola…" y en la cual, supuestamente las personas ahí presentes intercambiaron información con relación al uso de las frecuencias de 138 MHz a 450 MHz y a un eventual concurso para otorgar espectro radioeléctrico para utilizar en sistemas de radiocomunicación en banda angosta de uso comercial.*----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Radiocomunicadores-2017-07-04 (Folio inicial 559). ----------

- ***Hecho 4:*** *El 18 de octubre del 2018 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de*

Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistió Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; sesión en la que el señor Montero Campos, indicó a los ahí presentes, su interés y el de otras empresas distribuidoras de la marca Motorola, en que se celebrara un concurso público que les permitiese regularizar su situación de cara a la prestación de servicios de radiocomunicación, pues según sus palabras estas empresas "funcionan en el limbo". Asimismo, se levantó una minuta de esa sesión en la que se consignó que el señor Jorge Luis Montero "…es parte de un grupo de empresas que tienen interés en los temas de frecuencias…", que estas empresas "…pretenden que se emita un concurso público…" y que "…están unidas las empresas que son distribuidoras de Motorola…". ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2018-10-18 (Folio inicial 559).----------

- **Hecho 5:** *El 18 marzo del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron José Soto Cordero, en representación de COMJIR, Otto Holst Quirós, en representación de* ***HOVAPA*** *y de EPASA y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; reunión de la que se levantó una minuta en la que se señaló que la señora Ana Lucía Ramírez, en relación con los "temas de radiocomunicación" manifestó que: "Se considera importante que las empresas de la industria de telecomunicaciones y tecnología cuenten con seguridad jurídica y técnica para operar en el país. Es importante que se tenga certeza de qué pasos han dado las empresas radiocomunicadoras, cuando*

se les ha requerido información por parte de SUTEL o del MICITT, para tener claridad de si todas han podido cumplir con los requerimientos y que no nos sorprendan las autoridades indicando lo contrario"; asimismo en relación con esos temas agregó: "(…) efectivamente, se seguirán viendo los temas en esta Comisión, con el ánimo de que se brinde el espacio a los asociados para encaminar las acciones e ir teniendo resultados concretos". ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-03-18 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 6:** *El 1 de abril del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron* ***Otto Holst Quirós****, en representación de* ***HOVAPA*** *y de EPASA y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; sesión sobre la que se levantó una minuta en la que se consignó que se abordó la temática sobre las empresas de radiocomunicación que: "…tienen frecuencias y no las utilizan…", punto sobre el cual el señor Otto Holst Quirós expresó la importancia de un eventual concurso licitatorio, argumentando que para que ello llegase a ser posible en ese momento, se debía dar seguimiento a otras empresas de la industria que poseyeran títulos sobre frecuencias y que estuvieran en desuso para que optasen por renunciar a ellas sin solicitar indemnizaciones.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-04-01 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 7:** *El 22 de abril del 2019 la señora Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de INFOCOM, envió un correo electrónico a* ***Otto Holst Quirós****, en representación de* ***HOVAPA*** *y de EPASA, a José Soto Cordero, en representación de COMJIR y a Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX, entre otros integrantes de la "Comisión de Radiodifusión", con un archivo adjunto denominado "LISTA SUTEL BANDA ANGOSTA.DOCX", sobre el que se señala contiene la lista de empresas dentro de los rangos de frecuencias de banda angosta que cuentan con un título histórico. Asimismo, en ese mismo correo electrónico, la señora Ana Lucía Ramírez Calderón indicó: "Les solicitamos manejar con discreción esta información. (…)".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Correo electrónico de Ana Lucía Ramírez Calderón del 22 de abril del 2019, asunto: *"INFOCOM/ Reunión Radiocomunicadores-reprogramación"* (Folio inicial 559).

- **Hecho 8:** *El 17 de junio del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión" , en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron* ***Otto Holst Quirós****, en representación de* ***HOVAPA*** *y de EPASA y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; sesión de la que se levantó una minuta en la que en relación con los temas de radiocomunicadores se consignó que el señor* ***Otto Holst Quirós*** *manifestó que "(…) no conviene acelerar los procedimientos".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-06-17 (Folio inicial 559).----------

- **Hecho 9:** *El 24 de junio del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron* ***Otto Holst Quirós****, en representación de* ***HOVAPA*** *y de EPASA y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; sesión en la que el señor Jorge Luis Montero Campos, en relación con un eventual concurso, manifestó que "las necesidades son muchas y no alcanza si el concurso fuera pequeño". De esta sesión se levantó una minuta en la que en relación con el área de radiocomunicación se consignó que el señor Otto Holst Quirós manifestó que "(…) pareciera no conveniente que salga el concurso hoy."* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-06-24 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 10:** *El 26 de junio del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron* ***Otto Holst Quirós****, en representación de* ***HOVAPA*** *y de EPASA y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; sesión en la que el señor* ***Otto Holst Quirós*** *argumentó*

al señor Jorge Luis Montero Campos, sobre la inconveniencia de que se llegase a celebrar el concurso en ese momento, señalando dificultades en la capacidad de inversión. Finalmente, en esa misma sesión las personas ahí presentes trataron el tema de un posible concurso licitatorio y la tenencia, en ese momento, de las frecuencias. De esta sesión se levantó una minuta en la que en relación con el área de radiocomunicación se consignó que el señor ***Otto Holst Quirós*** *manifestó que "(…) ante un eventual proceso de concurso, la idea es ir con calma y estar consultando sobre el proceso."* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-06-26 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 11:** *El 19 de agosto del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistió* ***Otto Holst Quirós****, en representación de* ***HOVAPA*** *y de EPASA; sesión de la que se levantó una minuta en la que se señaló en relación con la lista de "dueños de frecuencia a contactar", que el señor* ***Otto Holst Quirós*** *comentó que: "(...) se ha podido conversar con quienes son sus conocidos; pero con el resto, se espera se enteren a través de las comunicaciones del MICITT (…)".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-08-19 (Folio inicial 559).----------

- **Hecho 12:** *El 29 de abril del 2021 la SUTEL publicó en el diario La Extra la invitación a todos los posibles interesados a la audiencia pública del precartel para la "Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica"; audiencia pública que fue convocada para el 19 de mayo del 2021.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: NI-05236-2024, publicación del diario La Extra del 29 de abril del 2021 donde la SUTEL invita a la audiencia pública del precartel para la licitación (Folio inicial 2608). ----------

- **Hecho 13:** *El 11 de mayo del 2021, INFOCOM organizó una reunión denominada "Reunión Infocom - Pre-cartel Banda Angosta", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron* ***Otto Holst Quirós****, en representación de* ***HOVAPA*** *y de EPASA; Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX y James Tracy Coll, en representación de REDICOM; reunión en la que el señor Jorge Luis Montero Campos hizo ver a los señores Otto Holst Quirós y James Tracy Coll que, si los tres decidiesen optar por concursar por un paquete nacional de frecuencias, según lo observado en el pre-cartel que fue publicado el 29 de abril del 2021, alguno o algunos de ellos podrían verse perjudicados; en tal sentido, el señor* ***Otto Holst Quirós*** *consultó a Ana Lucía Ramírez Calderón, si podían separarse las consultas respecto del citado pre-cartel entre los competidores, a lo que la señora Ramírez Calderón respondió afirmativamente, razón por la cual Otto Holst Quirós, Jorge Luis Montero Campos y*

James Tracy Coll acordaron coordinar quién y cuáles asuntos se plantearían bajo la forma de consultas en el marco de la audiencia pública de ese pre-cartel, teniendo el señor ***Otto Holst Quirós*** *cierto liderazgo en la organización.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- *NI-13679-2023*, Carpeta 2020-2021, Reunión Infocom - Pre-cartel Banda Angosta 88027453883 (Archivo de audio, Archivo chat, Archivo multimedia y Archivo video_0.) ----------
- Acta de trascripción 02273-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1580). ----------
- Acta de trascripción 02274-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1581). ----------

- **Hecho 14:** *El 5 de julio del 2021 la SUTEL publicó en el Diario Oficial La Gaceta 128, la invitación a concursar en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL "Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica."; para lo cual se habilitó hasta las 13:00 horas del 9 de agosto de 2021 para recibir ofertas. El cartel de la citada licitación no limitaba la participación de empresas relacionadas y establecía como uno de los requisitos para los oferentes, presentar una declaración de oferta independiente.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: Publicación en La Gaceta del 5 de julio del 2021 (Folio inicial 2620) ----------

- **Hecho 15:** *El 19 de julio del 2021, después de la publicación de la invitación a concursar en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, INFOCOM realizó una sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron* ***Otto Holst Quirós****, en representación de* ***HOVAPA*** *y de EPASA, Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX, James Tracy Coll, en representación de REDICOM y José Ángel Soto Cordero, en representación de COMJIR; sesión en la que el señor Otto Holst Quirós hizo saber al señor James Tracy Coll que él ha mantenido conversaciones previas con José Ángel Soto Cordero, Jorge Luis Montero Campos y Ana Lucía Ramírez Calderón, además el señor* ***Otto Holst Quirós*** *se refirió sobre el valor aproximado de los "planes" que iban a ofertar y agregando además que había hablado al respecto con "Marian", nombre que coincide con el de la señora Marian Holst Quirós, quien además de ser su hermana, era la representante legal de INVERTEC, para ese momento.* ----------

  Asimismo, en esa sesión el señor José Ángel Soto Cordero planteó una interrogante sobre la posibilidad de llevar a cabo alguna acción que derivara en un proceso licitatorio fallido y consecuentemente, en un nuevo concurso que se amolde a los intereses de las citadas empresas. Ante el planteamiento del señor José Ángel Soto Cordero, los señores James Tracy Coll y ***Otto Holst Quirós*** *hicieron ver la importancia de conocer la existencia de otros potenciales oferentes aparte de las empresas ahí representadas que sí quisiesen concursar. En tal sentido, Ana Lucía Ramírez Calderón, realizó un planteamiento a los representantes de las cinco empresas presentes en la sesión, para que de forma individual pero coordinada solicitaran a la Administración una ampliación del plazo para presentar ofertas en la*

Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, para que así, según explicó, "lleguen muchos correos" solicitando la ampliación citada. Esa idea de la señora Ramírez Calderón fue descartada por el señor James Tracy Coll quien presuntamente manifestó que su posición era no participar en esa licitación pública, incluso que el proceso concursal no tuviera oferentes y, así, fuera necesario volver a empezar; ante lo cual la señora Ramírez Calderón asintió, manifestando a los presentes: "Que fallen, eso ajá". La posición del señor James Tracy Coll fue reforzada por el señor Jorge Luis Montero Campos al manifestar respecto de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL "Que nadie llegue y punto". ----------

Por otra parte, en esa misma sesión, el señor José Ángel Soto Cordero, introdujo en la conversación el concepto de lealtad y del "cumplimiento de la palabra", manifestando que su eventual no participación en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL se daría si los demás no participaban. ----------

Finalmente, en esta sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", la señora Ana Lucía Ramírez Calderón, manifestó a los ahí presentes que, por su iniciativa, un abogado asistiría como invitado en una próxima sesión de esa Subcomisión, a modo de favor para brindar su apoyo en la resolución de dudas legales asociadas con aspectos del cartel publicado de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, puesto que ese profesional no tenía conflicto de interés con ninguno de los ahí presentes, aclarando la señora Ramírez Calderón que no debería entenderse que ese abogado les estaría prestando sus servicios profesionales, si no que en caso de así requerirlo, cada uno debería contratarle individualmente. ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- *NI-13679-2023*, Carpeta 2020-2021, Reunión Radiocomunicadores INFOCOM 837297856 (Archivo de audio, Archivo chat, Archivo multimedia y Archivo video_0.) ----------
- *NI-13679-2023*, Carpeta 2020-2021, Minuta Comisión Radiodifusión 2021-07-2019.) ----------
- Acta de trascripción 02275-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1582). ----------
- Acta de trascripción 02276-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1585). ----------
- Documento 01528-SUTEL-OTC-202, Consulta al Tribunal Supremo de Elecciones (Folio inicial 1444). ----------

- **Hecho 16:** *El 22 de julio del 2021 INFOCOM organizó una reunión denominada "Reunión Radiocomunicadores INFOCOM", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación, de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación y de Juan Manuel Campos Ávila, quien participó como el abogado invitado al que se hizo referencia en la sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación" del 19 de julio del 2021, también asistieron* ***Otto Holst Quirós****, en representación de* ***HOVAPA*** *y de EPASA, Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX y José Ángel Soto Cordero, en representación de COMJIR. En esta reunión, los ahí presentes plantearon sus diferentes apreciaciones sobre los requisitos de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL y el señor* ***Otto Holst Quirós*** *señaló que: "Ya sabemos nosotros que muchas empresas no van a participar", ante lo cual el señor Juan Manuel Campos Ávila le consultó al señor* ***Otto Holst Quirós*** *si tenía conocimiento de alguna empresa que si fuera a participar en el concurso publicado. Asimismo, las personas presentes en la*

reunión valoraron lo que implicaría la decisión de no concursar en conjunto, siendo que el señor ***Otto Holst Quirós*** *expresó que, a su entender, empresas multinacionales no habían dado indicios de querer concursar, y que "el asunto es que si alguien participa diay sonamos ¿verdad?". Asimismo, los señores Jorge Luis Montero Campos y José Ángel Soto Cordero reafirmaron su intención de no participar en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL. Finalmente, los presentes acordaron comunicar lo decidido al señor James Tracy Coll, en representación de REDICOM, quien no participó en esa reunión. Sin embargo, justo después de la decisión de comunicar al señor James Tracy Coll lo acordado en esa reunión, el señor Otto Holst Quirós adoptó una posición ambigua al recomendar continuar con el proceso, pero sin desechar la opción de no participar en el concurso publicado, siempre que fuera en conjunto, al indicar: "tiene que ser en consenso, ¿verdad?". Tras lo señalado por el señor Otto Holst Quirós, el señor Jorge Luis Montero Campos confirmó la posición de la empresa por el representada y el señor José Ángel Soto Cordero manifestó al grupo que "yo voy con ustedes de la mano".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- *NI-13679-2023*, Carpeta 2020-2021, Reunión Radiocomunicadores INFOCOM 87938753187 (Archivo de audio, Archivo chat, Archivo multimedia y Archivo video_0.) ----------
- Acta de trascripción 02277-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1590). ----------
- Acta de trascripción 02278-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1592).
- Acta de trascripción 02279-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1595). ----------

- **Hecho 17:** *El 22 de julio del 2021* ***HOVAPA*** *vía correo electrónico remitió a la SUTEL una consulta relacionada con la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, sobre si era posible que empresas "constituidas pero que pertenezcan a una misma corporación" ofertaran. El 23 de julio del 2021 mediante oficio 06880-SUTEL-DGC-2021 se dio respuesta a la consulta hecha por* ***HOVAPA****.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- Acta de Recolección de Información 01268-SUTEL-OTC-2024 de las 08:54 horas del 19 de febrero del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento NI-09174-2021 CONSULTAS, folio inicial 452 alojado en el expediente SUTEL: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021 (Folio inicial 745). -------
- Acta de Recolección de Información 01269-SUTEL-OTC-2024 de las 09:28 horas del 19 de febrero del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento 06880-SUTEL-DGC-2021 Consultas o Aclaraciones, folio inicial 453 alojado en el expediente SUTEL: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021 (Folio inicial 747). ----------

- **Hecho 18:** *El señor* ***Otto Holst Quirós****, representante de EPASA y de* ***HOVAPA*** *compartió información sobre que potenciales competidores habían acordado abstenerse de presentar ofertas en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL y que de que otros potenciales oferentes no tenían interés de hacerlo, al menos con su hermano Luis Guillermo Holst Quirós, representante de* ***HOVAPA****, lo que sirvió de insumo para establecer una estrategia que se materializó con la presentación de aparentes ofertas independientes por parte de EPASA y HOVAPA.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- Documento 01273-SUTEL-OTC-2024, Oferta de EPASA (Folio inicial 751).-------
- Documento 01282-SUTEL-OTC-2024, Oferta de HOVAPA (Folio inicial 1046). --
- Documento 01528-SUTEL-OTC-202, Consulta al Tribunal Supremo de Elecciones (Folio inicial 1444). ----------
- Testimonio del señor Holst Quirós, en la comparecencia oral y privada r06830 2025-06-09, 11-04-52, 11-24-52. ----------

- **Hecho 19:** *El 9 de agosto del 2021, la SUTEL realizó la apertura de ofertas de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, concretándose tres ofertas independientes, específicamente las de EPASA, INVERTEC y* ***HOVAPA****.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- Documento 01273-SUTEL-OTC-2024, Oferta de EPASA (Folio inicial 751).-------
- Documento 01280-SUTEL-OTC-2024, Oferta de INVERTEC (Folio inicial 913). -
- Documento 01282-SUTEL-OTC-2024, Oferta de HOVAPA (Folio inicial 1046). -
- Documento 08036-SUTEL-DGC-2021, Análisis de ofertas de la licitación (Folio inicial 3). ----------
- NI-03969-2022 y NI-04037-2022, Respuesta de INVERTEC a ROTC-00011-SUTEL-2022 (Folio inicial 386 y 390, respectivamente).----------

- **Hecho 20:** *Para el 9 de agosto del 2021, momento en que se dio la apertura de ofertas de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, EPASA y* ***HOVAPA*** *presentaron ofertas independientes, a pesar de que formaban parte de un grupo*

económico, puesto que el 100% de las acciones de EPASA y ***HOVAPA*** *pertenecían a Corporación Holst Quirós S.A. (Grupo Holst), compartiendo además personal y otros recursos, como instalaciones y equipo de cómputo para su operación comercial.*

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- Documento 01273-SUTEL-OTC-2024, Oferta de EPASA (Folio inicial 751).-------
- Documento 01282-SUTEL-OTC-2024, Oferta de HOVAPA (Folio inicial 1046). --
- NI-03993-2022 y NI-03931-2022, Respuesta a ROTC-00010-SUTEL-2022(Folio inicial 368 y 349, respectivamente). ----------
- Testimonio del señor Holst Quirós, en la comparecencia oral y privada r06830 2025-06-09, 11-04-52, 11-24-52. ----------

- **Hecho 21:** *Para el 9 de agosto del 2021, momento en que se dio la apertura de ofertas de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, el 100% del capital social de INVERTEC, pertenecía a Marian Holst Quirós, quien además se identifica como la presidenta de la sociedad, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, teniendo de forma individual la representación judicial y extrajudicial de esa empresa.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- Documento 01280-SUTEL-OTC-2024, Oferta de INVERTEC (Folio inicial 913).
- NI-02782-2022, Respuesta a ROTC-00042-SUTEL-2024 (Folio inicial 1467).-----

- **Hecho 22:** *INVERTEC, EPASA, y* ***HOVAPA****, comparten miembros de sus juntas directivas, quienes tienen, además, parentesco de consanguinidad; siendo que los*

señores Otto Holst Quirós, Luis Guillermo Holst Quirós y Marian Holst Quirós conforman parte de la junta directiva de las empresas EPASA y ***HOVAPA****, y son a su vez hermanos.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- Documento 01528-SUTEL-OTC-202, Consulta al Tribunal Supremo de Elecciones (Folio inicial 1444) ----------
- Documento 01273-SUTEL-OTC-2024, Oferta de EPASA (Folio inicial 751).-------
- Documento 01282-SUTEL-OTC-2024, Oferta de HOVAPA (Folio inicial 1046). --

- **Hecho 23:** *El contenido de las ofertas de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL que fueron presentadas de manera independiente por parte de EPASA, INVERTEC y* ***HOVAPA****, muestra similitudes en su texto, redacción y algunos elementos de su presentación, entre ellas, las declaraciones juradas incluidas en las tres ofertas fueron rendidas ante el mismo notario público, el mismo día, con una hora exacta de diferencia entre cada una. Asimismo, las tres ofertas aportan un "informe de auditor independiente" emitido el mismo día, por el mismo contador público, específicamente el 6 de agosto del 2021. Finalmente, las tres ofertas fueron firmadas el mismo día, dentro de un rango de 25 minutos, separándose dos de ellas por solo 14 segundos, sea en el caso de la firma de la señora Marian Holst Quirós, en representación de la oferta de INVERTEC se registra con la marca de tiempo 2021.08.05 a las 11:41:12 horas; la del señor Luis Guillermo Holst Quirós, en representación de HOVAPA se registra con la marca de tiempo 2021.08.05 a las 11:41:26 horas y la del señor* ***Otto Holst Quirós****, en representación de EPASA se registra con la marca de tiempo 2021.08.05 a las 12:06:03 horas.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- Documento 01273-SUTEL-OTC-2024, Oferta de EPASA (Folio inicial 751). ------
- Documento 01280-SUTEL-OTC-2024, Oferta de INVERTEC (Folio inicial 913).
- Documento 01282-SUTEL-OTC-2024, Oferta de HOVAPA (Folio inicial 1046). --

- **Hecho 24:** *El 27 de setiembre del 2021 y el 15 de noviembre del 2021, tras la realización del concurso licitatorio 2021LN-000001-SUTEL, INFOCOM realizó dos sesiones de la "Comisión de Radiodifusión", en las que los ahí presentes comentaron que el "grupo Holst" sí había participado en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, llamándose además la atención entre los presentes sobre la ausencia del señor Otto Holst Quirós (representante de dos de las empresas que sí ofertaron en la Licitación 2021LN-000001-SUTEL, sean* ***HOVAPA*** *y EPASA) a las sesiones de esa Comisión con posterioridad a la celebración del concurso licitatorio.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- NI-13679-2023 con folio inicial 559 – Carpeta adjunta: 2021-09-27 15.06.29 Comisión de Radiodifusión Infocom 86974738418 "audio_only.m4a", "playback.m3u" y "zoom_0.mp4" y Documento adjunto: Minuta Comisión Radiodifusión-2021-09-27.docx. ----------
- NI-13679-2023 con folio inicial 559 – Carpeta adjunta: 2021-11-15 15.08.35 Comisión de Radiodifusión INFOCOM 86974738418 "audio_only.m4a", "playback.m3u" y "zoom_0.mp4" ----------
- Acta de trascripción 02280-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1599). ----------

– Acta de trascripción 02282-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1601). ----------

7.2 EPASA

- **Hecho 1:** *El 20 de marzo del 2017, mediante el oficio 02406-SUTEL-DGC-2017, la Dirección General de Calidad de la SUTEL hizo una consulta dirigida a los posibles interesados en un eventual proceso concursal para otorgar espectro radioeléctrico, para utilizar en sistemas de radiocomunicación en banda angosta de uso comercial en rangos de frecuencias de 138 MHz a 450 MHz.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: Acta de Recolección de Información 01452-SUTEL-OTC-2024 de las 15:18 horas del 23 de febrero del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento 02406-SUTEL-DGC-2017 Consulta sobre prestación de servicios, folio inicial 02 alojado en el expediente SUTEL: GCO-ERC-EBA-00864-2017 (Folio inicial 1389). ----------

- **Hecho 2:** *El 31 de marzo del 2017 HOVAPA a raíz de lo consultado en el oficio 02406-SUTEL-DGC-2017, manifestó a la SUTEL su interés en participar en una eventual licitación de espectro, por los rangos de frecuencia de 148 MHz a 174 MHz, 225 MHz a 288 MHz y 440 MHz a 450 MHz y con una cobertura de red en todo el territorio nacional.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021:----------

– Acta de Recolección de Información 01268-SUTEL-OTC-2024 de las 08:54 horas del 19 de febrero del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del

documento NI-09174-2021 CONSULTAS, folio inicial 452 alojado en el expediente SUTEL: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021 (Folio inicial 745). -------

– Acta de Recolección de Información 01655-SUTEL-OTC-2024 de las 10:50 horas del 05 de marzo del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento NI-3887-2017 Respuesta de oficio 02406-DGC-2017, folio inicial 19 alojado en el expediente SUTEL: GCO-ERC-EBA-00864-2017 (Folio inicial 1452).

- **Hecho 3:** *El 4 julio del 2017, , INFOCOM realizó una reunión del "Grupo de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación, también asistieron José Soto Cordero, en representación de COMJIR,* ***Otto Holst Quirós****, en representación de HOVAPA y* ***EPASA*** *y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX.; reunión de la que se levantó una minuta en la que se señaló que "[E]llos son parte de un grupo Motorola…" y en la cual supuestamente las personas ahí presentes intercambiaron información con relación al uso de las frecuencias de 138 MHz a 450 MHz y a un eventual concurso para otorgar espectro radioeléctrico para utilizar en sistemas de radiocomunicación en banda angosta de uso comercial.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Radiocomunicadores-2017-07-04 (Folio inicial 559). ----------

- ***Hecho 4:*** *El 18 de octubre del 2018 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistió Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; sesión en la que el señor Montero Campos, , indicó a*

los ahí presentes, su interés y el de otras empresas distribuidoras de la marca Motorola, en que se celebrara un concurso público que les permitiese regularizar su situación de cara a la prestación de servicios de radiocomunicación, pues según sus palabras estas empresas "funcionan en el limbo". Asimismo, se levantó una minuta de esa sesión en la que se consignó que el señor Jorge Luis Montero "…es parte de un grupo de empresas que tienen interés en los temas de frecuencias…", que estas empresas "…pretenden que se emita un concurso público…" y que "…están unidas las empresas que son distribuidoras de Motorola…". ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2018-10-18 (Folio inicial 559).----------

- **Hecho 5:** *El 18 marzo del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron José Soto Cordero, en representación de COMJIR,* ***Otto Holst Quirós****, en representación de HOVAPA y de* ***EPASA*** *y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; reunión de la que se levantó una minuta en la que se señaló que la señora Ana Lucía Ramírez, en relación con los "temas de radiocomunicación" manifestó que: "Se considera importante que las empresas de la industria de telecomunicaciones y tecnología cuenten con seguridad jurídica y técnica para operar en el país. Es importante que se tenga certeza de qué pasos han dado las empresas radiocomunicadoras, cuando se les ha requerido información por parte de SUTEL o del MICITT, para tener claridad de si todas han podido cumplir con los requerimientos y que no nos sorprendan las autoridades indicando lo contrario"; asimismo en relación con esos temas agregó:*

"(…) efectivamente, se seguirán viendo los temas en esta Comisión, con el ánimo de que se brinde el espacio a los asociados para encaminar las acciones e ir teniendo resultados concretos". ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-03-18 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 6:** *El 1 de abril del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron* ***Otto Holst Quirós****, en representación de HOVAPA y de* ***EPASA*** *y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; sesión sobre la que se levantó una minuta en la que se consignó que se abordó la temática sobre las empresas de radiocomunicación que: "…tienen frecuencias y no las utilizan…", punto sobre el cual el señor Otto Holst Quirós expresó la importancia de un eventual concurso licitatorio, argumentando que para que ello llegase a ser posible en ese momento, se debía dar seguimiento a otras empresas de la industria que poseyeran títulos sobre frecuencias y que estuvieran en desuso para que optasen por renunciar a ellas sin solicitar indemnizaciones.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-04-01 (Folio inicial 559).----------

- **Hecho 7:** *El 22 de abril del 2019 la señora Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de INFOCOM, envió un correo electrónico a* ***Otto Holst***

__Quirós__, en representación de HOVAPA y de __EPASA__, a José Soto Cordero, en representación de COMJIR y a Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX, entre otros integrantes de la "Comisión de Radiodifusión", con un archivo adjunto denominado "LISTA SUTEL BANDA ANGOSTA.DOCX", sobre el que se señala contiene la lista de empresas dentro de los rangos de frecuencias de banda angosta que cuentan con un título histórico. Asimismo, en ese mismo correo electrónico, la señora Ana Lucía Ramírez Calderón indicó: "Les solicitamos manejar con discreción esta información. (…)". ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Correo electrónico de Ana Lucía Ramírez Calderón del 22 de abril del 2019, asunto: *"INFOCOM/ Reunión Radiocomunicadores-reprogramación"* (Folio inicial 559).

- **Hecho 8:** *El 17 de junio del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión" , en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron __Otto Holst Quirós__, en representación de HOVAPA y de __EPASA__ y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; sesión de la que se levantó una minuta en la que en relación con los temas de radiocomunicadores se consignó que el señor __Otto Holst Quirós__ manifestó que "(…) no conviene acelerar los procedimientos".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-06-17 (Folio inicial 559).----------

- **Hecho 9:** *El 24 de junio del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron* ***Otto Holst Quirós****, en representación de HOVAPA y de* ***EPASA*** *y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; sesión en la que el señor Jorge Luis Montero Campos, , en relación con un eventual concurso, manifestó que "las necesidades son muchas y no alcanza si el concurso fuera pequeño". De esta sesión se levantó una minuta en la que en relación con el área de radiocomunicación se consignó que el señor* ***Otto Holst Quirós*** *manifestó que "(…) pareciera no conveniente que salga el concurso hoy."* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-06-24 (Folio inicial 559).----------

- **Hecho 10:** *El 26 de junio del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron* ***Otto Holst Quirós****, en representación de HOVAPA y de* ***EPASA*** *y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; sesión en la que el señor Otto Holst Quirós argumentó al señor Jorge Luis Montero Campos, sobre la inconveniencia de que se llegase a celebrar el concurso en ese momento, señalando dificultades en la capacidad de inversión. Finalmente, en esa misma sesión las personas ahí presentes trataron el tema de un posible concurso licitatorio y la tenencia, en ese momento, de las frecuencias. De esta sesión se levantó una minuta en la que en relación con el área*

*de radiocomunicación se consignó que el señor **Otto Holst Quirós** manifestó que "(…) ante un eventual proceso de concurso, la idea es ir con calma y estar consultando sobre el proceso."* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-06-26 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 11:** *El 19 de agosto del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistió **Otto Holst Quirós**, en representación de HOVAPA y de **EPASA**; sesión de la que se levantó una minuta en la que se señaló en relación con la lista de "dueños de frecuencia a contactar", que el señor Otto Holst Quirós comentó que: "(...) se ha podido conversar con quienes son sus conocidos; pero con el resto, se espera se enteren a través de las comunicaciones del MICITT (…)".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-08-19 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 12:** *El 29 de abril del 2021 la SUTEL publicó en el diario La Extra la invitación a todos los posibles interesados a la audiencia pública del pre-cartel para la "Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz*

en el territorio de la República de Costa Rica"; audiencia pública que fue convocada para el 19 de mayo del 2021. ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: NI-05236-2024, publicación del diario La Extra del 29 de abril del 2021 donde la SUTEL invita a la audiencia pública del pre-cartel para la licitación (Folio inicial 2608). ----------

- **Hecho 13:** *El 11 de mayo del 2021, INFOCOM organizó una reunión denominada "Reunión Infocom - Pre-cartel Banda Angosta", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron* ***Otto Holst Quirós****, en representación de HOVAPA y de* ***EPASA****; Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX y James Tracy Coll, en representación de REDICOM; reunión en la que el señor Jorge Luis Montero Campos hizo ver a los señores* ***Otto Holst Quirós*** *y James Tracy Coll que, si los tres decidiesen optar por concursar por un paquete nacional de frecuencias, según lo observado en el pre-cartel que fue publicado el 29 de abril del 2021, alguno o algunos de ellos podrían verse perjudicados; en tal sentido, el señor* ***Otto Holst Quirós*** *consultó a Ana Lucía Ramírez Calderón, si podían separarse las consultas respecto del citado pre-cartel entre los competidores, a lo que la señora Ramírez Calderón respondió afirmativamente, razón por la cual* ***Otto Holst Quirós****, Jorge Luis Montero Campos y James Tracy Coll acordaron coordinar quién y cuáles asuntos se plantearían bajo la forma de consultas en el marco de la audiencia pública de ese pre-cartel, teniendo el señor* ***Otto Holst Quirós*** *cierto liderazgo en la organización.*

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021:----------

- *NI-13679-2023*, Carpeta 2020-2021, Reunión Infocom - Pre-cartel Banda Angosta 88027453883 (Archivo de audio, Archivo chat, Archivo multimedia y Archivo video_0.) ----------
- Acta de trascripción 02273-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1580). ----------
- Acta de trascripción 02274-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1581). ----------

- **Hecho 14:** *El 5 de julio del 2021 la SUTEL publicó en el Diario Oficial La Gaceta 128, la invitación a concursar en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL "Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica."; para lo cual se habilitó hasta las 13:00 horas del 9 de agosto de 2021 para recibir ofertas. El cartel de la citada licitación no limitaba la participación de empresas relacionadas y establecía como uno de los requisitos para los oferentes, presentar una declaración de oferta independiente.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: Publicación en La Gaceta del 5 de julio del 2021 (Folio inicial 2620). ----------

- **Hecho 15:** *El 19 de julio del 2021, después de la publicación de la invitación a concursar en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, INFOCOM realizó una*

sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron ***Otto Holst Quirós****, en representación de HOVAPA y de* ***EPASA****, Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX, James Tracy Coll, en representación de REDICOM y José Ángel Soto Cordero, en representación de COMJIR; sesión en la que el señor Otto Holst Quirós hizo saber al señor James Tracy Coll que él ha mantenido conversaciones previas con José Ángel Soto Cordero, Jorge Luis Montero Campos y Ana Lucía Ramírez Calderón, además el señor* ***Otto Holst Quirós*** *se refirió sobre el valor aproximado de los "planes" que iban a ofertar y agregando además que había hablado al respecto con "Marian", nombre que coincide con el de la señora Marian Holst Quirós, quien además de ser su hermana, era la representante legal de INVERTEC, para ese momento.* ----------

Asimismo, en esa sesión el señor José Ángel Soto Cordero planteó una interrogante sobre la posibilidad de llevar a cabo alguna acción que derivara en un proceso licitatorio fallido y consecuentemente, en un nuevo concurso que se amolde a los intereses de las citadas empresas. Ante el planteamiento del señor José Ángel Soto Cordero, los señores James Tracy Coll y ***Otto Holst Quirós*** *hicieron ver la importancia de conocer la existencia de otros potenciales oferentes aparte de las empresas ahí representadas que sí quisiesen concursar. En tal sentido, Ana Lucía Ramírez Calderón, realizó un planteamiento a los representantes de las cinco empresas presentes en la sesión, para que de forma individual pero coordinada solicitaran a la Administración una ampliación del plazo para presentar ofertas en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, para que así, según explicó, "lleguen muchos correos" solicitando la ampliación citada. Esa idea de la señora Ramírez Calderón fue descartada por el señor James Tracy Coll quien presuntamente*

manifestó que su posición era no participar en esa licitación pública, incluso que el proceso concursal no tuviera oferentes y, así, fuera necesario volver a empezar; ante lo cual la señora Ramírez Calderón asintió, manifestando a los presentes: "Que fallen, eso ajá". La posición del señor James Tracy Coll fue reforzada por el señor Jorge Luis Montero Campos al manifestar respecto de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL "Que nadie llegue y punto". ----------

Por otra parte, en esa misma sesión, el señor José Ángel Soto Cordero, introdujo en la conversación el concepto de lealtad y del "cumplimiento de la palabra", manifestando que su eventual no participación en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL se daría si los demás no participaban.----------

Finalmente, en esta sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", la señora Ana Lucía Ramírez Calderón, manifestó a los ahí presentes que, por su iniciativa, un abogado asistiría como invitado en una próxima sesión de esa Subcomisión, a modo de favor para brindar su apoyo en la resolución de dudas legales asociadas con aspectos del cartel publicado de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, puesto que ese profesional no tenía conflicto de interés con ninguno de los ahí presentes, aclarando la señora Ramírez Calderón que no debería entenderse que ese abogado les estaría prestando sus servicios profesionales, si no que en caso de así requerirlo, cada uno debería contratarle individualmente. ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- *NI-13679-2023*, Carpeta 2020-2021, Reunión Radiocomunicadores INFOCOM 837297856 (Archivo de audio, Archivo chat, Archivo multimedia y Archivo video_0.) ----------

- Acta de trascripción 02275-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1582). ----------
- Acta de trascripción 02276-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1585). ----------
- Documento 01528-SUTEL-OTC-202, Consulta al Tribunal Supremo de Elecciones (Folio inicial 1444). ----------

- **Hecho 16:** *El 22 de julio del 2021 INFOCOM organizó una reunión denominada "Reunión Radiocomunicadores INFOCOM", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación, de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación y de Juan Manuel Campos Ávila, quien participó como el abogado invitado al que se hizo referencia en la sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación" del 19 de julio del 2021, también asistieron* ***Otto Holst Quirós****, en representación de HOVAPA y de* ***EPASA****, Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX y José Ángel Soto Cordero, en representación de COMJIR. En esta reunión, los ahí presentes plantearon sus diferentes apreciaciones sobre los requisitos de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL y el señor* ***Otto Holst Quirós*** *señaló que: "Ya sabemos nosotros que muchas empresas no van a participar", ante lo cual el señor Juan Manuel Campos Ávila le consultó al señor* ***Otto Holst Quirós*** *si tenía conocimiento de alguna empresa que si fuera a participar en el concurso publicado. Asimismo, las personas presentes en la reunión valoraron lo que implicaría la decisión de no concursar en conjunto, siendo que el señor* ***Otto Holst Quirós*** *expresó que, a su entender, empresas multinacionales no habían dado indicios de querer concursar, y que "el asunto es que si alguien participa diay sonamos ¿verdad?". Asimismo, los señores Jorge Luis Montero Campos y José Ángel Soto Cordero reafirmaron su intención de no participar*

en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL. Finalmente, los presentes acordaron comunicar lo decidido al señor James Tracy Coll, en representación de REDICOM, quien no participó en esa reunión. Sin embargo, justo después de la decisión de comunicar al señor James Tracy Coll lo acordado en esa reunión, el señor Otto Holst Quirós adoptó una posición ambigua al recomendar continuar con el proceso, pero sin desechar la opción de no participar en el concurso publicado, siempre que fuera en conjunto, al indicar: "tiene que ser en consenso, ¿verdad?". Tras lo señalado por el señor Otto Holst Quirós, el señor Jorge Luis Montero Campos confirmó la posición de la empresa por el representada y el señor José Ángel Soto Cordero manifestó al grupo que "yo voy con ustedes de la mano". ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- *NI-13679-2023*, Carpeta 2020-2021, Reunión Radiocomunicadores INFOCOM 87938753187 (Archivo de audio, Archivo chat, Archivo multimedia y Archivo video_0.) ----------
- Acta de trascripción 02277-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1590). ----------
- Acta de trascripción 02278-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1592). ----------
- Acta de trascripción 02279-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1595). ----------

- **Hecho 17:** *El 22 de julio del 2021 HOVAPA vía correo electrónico remitió a la SUTEL una consulta relacionada con la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, sobre si era posible que empresas "constituidas pero que pertenezcan a una misma*

corporación" ofertaran. El 23 de julio del 2021 mediante oficio 06880-SUTEL-DGC-2021 se dio respuesta a la consulta hecha por HOVAPA. ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- Acta de Recolección de Información 01268-SUTEL-OTC-2024 de las 08:54 horas del 19 de febrero del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento NI-09174-2021 CONSULTAS, folio inicial 452 alojado en el expediente SUTEL: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021 (Folio inicial 745). -------
- Acta de Recolección de Información 01269-SUTEL-OTC-2024 de las 09:28 horas del 19 de febrero del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento 06880-SUTEL-DGC-2021 Consultas o Aclaraciones, folio inicial 453 alojado en el expediente SUTEL: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021 (Folio inicial 747). ----------

- **Hecho 18:** *El señor **Otto Holst Quirós**, representante de **EPASA** y de HOVAPA compartió información sobre que potenciales competidores habían acordado abstenerse de presentar ofertas en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL y que de que otros potenciales oferentes no tenían interés de hacerlo, al menos con su hermano Luis Guillermo Holst Quirós, representante de HOVAPA, lo que sirvió de insumo para establecer una estrategia que se materializó con la presentación de aparentes ofertas independientes por parte de EPASA y HOVAPA.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- Documento 01273-SUTEL-OTC-2024, Oferta de EPASA (Folio inicial 751).-------
- Documento 01282-SUTEL-OTC-2024, Oferta de HOVAPA (Folio inicial 1046). --

- Documento 01528-SUTEL-OTC-202, Consulta al Tribunal Supremo de Elecciones (Folio inicial 1444). ----------
- Testimonio del señor Holst Quirós, en la comparecencia oral y privada r06830 2025-06-09, 11-04-52, 11-24-52. ----------

- **Hecho 19:** *El 9 de agosto del 2021, la SUTEL realizó la apertura de ofertas de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, concretándose tres ofertas independientes, específicamente las de* ***EPASA****, INVERTEC y HOVAPA.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- Documento 01273-SUTEL-OTC-2024, Oferta de EPASA (Folio inicial 751).-------
- Documento 01280-SUTEL-OTC-2024, Oferta de INVERTEC (Folio inicial 913). -
- Documento 01282-SUTEL-OTC-2024, Oferta de HOVAPA (Folio inicial 1046). --
- Documento 08036-SUTEL-DGC-2021, Análisis de ofertas de la licitación (Folio inicial 3). ----------
- NI-03969-2022 y NI-04037-2022, Respuesta de INVERTEC a ROTC-00011-SUTEL-2022 (Folio inicial 386 y 390, respectivamente).----------

- **Hecho 20:** *Para el 9 de agosto del 2021, momento en que se dio la apertura de ofertas de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL,* ***EPASA*** *y HOVAPA presentaron ofertas independientes, a pesar de que formaban parte de un grupo económico, puesto que el 100% de las acciones de* ***EPASA*** *y HOVAPA pertenecían a Corporación Holst Quirós S.A. (Grupo Holst), compartiendo además personal y otros recursos, como instalaciones y equipo de cómputo para su operación comercial.*

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021:----------

- Documento 01273-SUTEL-OTC-2024, Oferta de EPASA (Folio inicial 751).-------
- Documento 01282-SUTEL-OTC-2024, Oferta de HOVAPA (Folio inicial 1046). --
- NI-03993-2022 y NI-03931-2022, Respuesta a ROTC-00010-SUTEL-2022(Folio inicial 368 y 349, respectivamente). ----------
- Testimonio del señor Holst Quirós, en la comparecencia oral y privada r06830 2025-06-09, 11-04-52, 11-24-52. ----------

- **Hecho 21:** *Para el 9 de agosto del 2021, momento en que se dio la apertura de ofertas de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, el 100% del capital social de INVERTEC, pertenecía a Marian Holst Quirós, quien además se identifica como la presidenta de la sociedad, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, teniendo de forma individual la representación judicial y extrajudicial de esa empresa.*----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021:----------

- Documento 01280-SUTEL-OTC-2024, Oferta de INVERTEC (Folio inicial 913).
- NI-02782-2022, Respuesta a ROTC-00042-SUTEL-2024 (Folio inicial 1467).-----

- **Hecho 22:** *INVERTEC, **EPASA**, y HOVAPA, comparten miembros de sus juntas directivas, quienes tienen, además, parentesco de consanguinidad; siendo que los señores Otto Holst Quirós, Luis Guillermo Holst Quirós y Marian Holst Quirós conforman parte de la junta directiva de las empresas **EPASA** y HOVAPA, y son a su vez hermanos.*----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021:----------

- Documento 01528-SUTEL-OTC-202, Consulta al Tribunal Supremo de Elecciones (Folio inicial 1444) ----------
- Documento 01273-SUTEL-OTC-2024, Oferta de EPASA (Folio inicial 751).-------
- Documento 01282-SUTEL-OTC-2024, Oferta de HOVAPA (Folio inicial 1046). --

- **Hecho 23:** *El contenido de las ofertas de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL que fueron presentadas de manera independiente por parte de* ***EPASA****, INVERTEC y HOVAPA, muestra similitudes en su texto, redacción y algunos elementos de su presentación, entre ellas, las declaraciones juradas incluidas en las tres ofertas fueron rendidas ante el mismo notario público, el mismo día, con una hora exacta de diferencia entre cada una. Asimismo, las tres ofertas aportan un "informe de auditor independiente" emitido el mismo día, por el mismo contador público, específicamente el 6 de agosto del 2021. Finalmente, las tres ofertas fueron firmadas el mismo día, dentro de un rango de 25 minutos, separándose dos de ellas por solo 14 segundos, sea en el caso de la firma de la señora Marian Holst Quirós, en representación de la oferta de INVERTEC se registra con la marca de tiempo 2021.08.05 a las 11:41:12 horas; la del señor Luis Guillermo Holst Quirós, en representación de HOVAPA se registra con la marca de tiempo 2021.08.05 a las 11:41:26 horas y la del señor Otto Holst Quirós, en representación de EPASA se registra con la marca de tiempo 2021.08.05 a las 12:06:03 horas.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- Documento 01273-SUTEL-OTC-2024, Oferta de EPASA (Folio inicial 751).-------
- Documento 01280-SUTEL-OTC-2024, Oferta de INVERTEC (Folio inicial 913). -
- Documento 01282-SUTEL-OTC-2024, Oferta de HOVAPA (Folio inicial 1046). --

- **Hecho 24:** *El 27 de setiembre del 2021 y el 15 de noviembre del 2021, tras la realización del concurso licitatorio 2021LN-000001-SUTEL, INFOCOM realizó dos sesiones de la "Comisión de Radiodifusión", en las que los ahí presentes comentaron que el "grupo Holst" sí había participado en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, llamándose además la atención entre los presentes sobre la ausencia del señor Otto Holst Quirós (representante de dos de las empresas que sí ofertaron en la Licitación 2021LN-000001-SUTEL, sean HOVAPA y* ***EPASA****) a las sesiones de esa Comisión con posterioridad a la celebración del concurso licitatorio.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021:----------

- NI-13679-2023 con folio inicial 559 – Carpeta adjunta: 2021-09-27 15.06.29 Comisión de Radiodifusión Infocom 86974738418 "audio_only.m4a", "playback.m3u" y "zoom_0.mp4" y Documento adjunto: Minuta Comisión Radiodifusión-2021-09-27.docx. ----------
- NI-13679-2023 con folio inicial 559 – Carpeta adjunta: 2021-11-15 15.08.35 Comisión de Radiodifusión INFOCOM 86974738418 "audio_only.m4a", "playback.m3u" y "zoom_0.mp4" ----------
- Acta de trascripción 02280-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1599). ----------
- Acta de trascripción 02282-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1601). ----------

7.3 RADIFAX

- **Hecho 1:** *El 20 de marzo del 2017, mediante el oficio 02406-SUTEL-DGC-2017, la Dirección General de Calidad de la SUTEL hizo una consulta dirigida a los posibles*

interesados en un eventual proceso concursal para otorgar espectro radioeléctrico, para utilizar en sistemas de radiocomunicación en banda angosta de uso comercial en rangos de frecuencias de 138 MHz a 450 MHz. ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: Acta de Recolección de Información 01452-SUTEL-OTC-2024 de las 15:18 horas del 23 de febrero del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento 02406-SUTEL-DGC-2017 Consulta sobre prestación de servicios, folio inicial 02 alojado en el expediente SUTEL: GCO-ERC-EBA-00864-2017 (Folio inicial 1389). ----------

- **Hecho 2:** *El 30 de marzo del 2017* ***RADIFAX****, a raíz de lo consultado en el oficio 02406-SUTEL-DGC-2017, manifestó a la SUTEL su interés en participar en una eventual licitación de espectro, por los rangos de frecuencia de 148 MHz a 174 MHz, 225 MHz a 288 MHz y 440 MHz a 450 MHz y con una cobertura de red en todo el territorio nacional.*----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: Acta de Recolección de Información 01249-SUTEL-OTC-2024 de las 10:57 horas del 16 de febrero del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento NI-03846-2017 Respuesta a oficio 02406-DGC-2017, folio inicial 11 junto con su documento electrónico asociado alojados en el expediente SUTEL: GCO-ERC-EBA-00864-2017 (Folio inicial 670). --------

- **Hecho 3:** *El 4 julio del 2017, INFOCOM realizó una reunión del "Grupo de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación, también asistieron José Soto*

Cordero, en representación de COMJIR, Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y EPASA y Jorge Luis Montero Campos, en representación de ***RADIFAX****; reunión de la que se levantó una minuta en la que se señaló que "[E]llos son parte de un grupo Motorola…" y en la cual supuestamente las personas ahí presentes intercambiaron información con relación al uso de las frecuencias de 138 MHz a 450 MHz y a un eventual concurso para otorgar espectro radioeléctrico para utilizar en sistemas de radiocomunicación en banda angosta de uso comercial.*----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Radiocomunicadores-2017-07-04 (Folio inicial 559). ----------

- ***Hecho 4:*** *El 18 de octubre del 2018 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistió* ***Jorge Luis Montero Campos****, en representación de* ***RADIFAX****; sesión en la que el señor Montero Campos, , indicó a los ahí presentes, su interés y el de otras empresas distribuidoras de la marca Motorola, en que se celebrara un concurso público que les permitiese regularizar su situación de cara a la prestación de servicios de radiocomunicación, pues según sus palabras estas empresas "funcionan en el limbo". Asimismo, se levantó una minuta de esa sesión en la que se consignó que el señor* ***Jorge Luis Montero*** *"…es parte de un grupo de empresas que tienen interés en los temas de frecuencias…", que estas empresas "…pretenden que se emita un concurso público…" y que "…están unidas las empresas que son distribuidoras de Motorola…".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2018-10-18 (Folio inicial 559).----------

- **Hecho 5:** *El 18 marzo del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron José Soto Cordero, en representación de COMJIR, Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y de EPASA y* ***Jorge Luis Montero Campos****, en representación de* ***RADIFAX****; reunión de la que se levantó una minuta en la que se señaló que la señora Ana Lucía Ramírez, en relación con los "temas de radiocomunicación" manifestó que: "Se considera importante que las empresas de la industria de telecomunicaciones y tecnología cuenten con seguridad jurídica y técnica para operar en el país. Es importante que se tenga certeza de qué pasos han dado las empresas radiocomunicadoras, cuando se les ha requerido información por parte de SUTEL o del MICITT, para tener claridad de si todas han podido cumplir con los requerimientos y que no nos sorprendan las autoridades indicando lo contrario"; asimismo en relación con esos temas agregó: "(…) efectivamente, se seguirán viendo los temas en esta Comisión, con el ánimo de que se brinde el espacio a los asociados para encaminar las acciones e ir teniendo resultados concretos".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-03-18 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 6:** *El 1 de abril del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de*

subdirector de esa Asociación, también asistieron Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y de EPASA y ***Jorge Luis Montero Campos****, en representación de* ***RADIFAX****; sesión sobre la que se levantó una minuta en la que se consignó que se abordó la temática sobre las empresas de radiocomunicación que: "…tienen frecuencias y no las utilizan…", punto sobre el cual el señor Otto Holst Quirós expresó la importancia de un eventual concurso licitatorio, argumentando que para que ello llegase a ser posible en ese momento, se debía dar seguimiento a otras empresas de la industria que poseyeran títulos sobre frecuencias y que estuvieran en desuso para que optasen por renunciar a ellas sin solicitar indemnizaciones.* ---------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-04-01 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 7:** *El 22 de abril del 2019 la señora Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de INFOCOM, envió un correo electrónico a Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y de EPASA, a José Soto Cordero, en representación de COMJIR y a* ***Jorge Luis Montero Campos****, en representación de* ***RADIFAX****, entre otros integrantes de la "Comisión de Radiodifusión", con un archivo adjunto denominado "LISTA SUTEL BANDA ANGOSTA.DOCX", sobre el que se señala contiene la lista de empresas dentro de los rangos de frecuencias de banda angosta que cuentan con un título histórico. Asimismo, en ese mismo correo electrónico, la señora Ana Lucía Ramírez Calderón indicó: "Les solicitamos manejar con discreción esta información. (…)".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-

2019, Correo electrónico de Ana Lucía Ramírez Calderón del 22 de abril del 2019, asunto: *"INFOCOM/ Reunión Radiocomunicadores-reprogramación"* (Folio inicial 559).

- **Hecho 8:** *El 17 de junio del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión" , en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y de EPASA y* ***Jorge Luis Montero Campos****, en representación de* ***RADIFAX****; sesión de la que se levantó una minuta en la que en relación con los temas de radiocomunicadores se consignó que el señor Otto Holst Quirós manifestó que "(…) no conviene acelerar los procedimientos".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-06-17 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 9:** *El 24 de junio del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y de EPASA y* ***Jorge Luis Montero Campos****, en representación de* ***RADIFAX****; sesión en la que el señor Jorge Luis Montero Campos, , en relación con un eventual concurso, manifestó que "las necesidades son muchas y no alcanza si el concurso fuera pequeño". De esta sesión se levantó una minuta en la que en relación con el área de radiocomunicación se consignó que el señor Otto*

Holst Quirós manifestó que "(…) pareciera no conveniente que salga el concurso hoy." ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-06-24 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 10:** *El 26 de junio del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y de EPASA y* ***Jorge Luis Montero Campos****, en representación de* ***RADIFAX****; sesión en la que el señor Otto Holst Quirós argumentó al señor Jorge Luis Montero Campos, sobre la inconveniencia de que se llegase a celebrar el concurso en ese momento, señalando dificultades en la capacidad de inversión. Finalmente, en esa misma sesión las personas ahí presentes trataron el tema de un posible concurso licitatorio y la tenencia, en ese momento, de las frecuencias. De esta sesión se levantó una minuta en la que en relación con el área de radiocomunicación se consignó que el señor Otto Holst Quirós manifestó que "(…) ante un eventual proceso de concurso, la idea es ir con calma y estar consultando sobre el proceso."* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-06-26 (Folio inicial 559).----------

- **Hecho 11:** *El 29 de abril del 2021 la SUTEL publicó en el diario La Extra la invitación a todos los posibles interesados a la audiencia pública del pre-cartel para la "Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica"; audiencia pública que fue convocada para el 19 de mayo del 2021.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: NI-05236-2024, publicación del diario La Extra del 29 de abril del 2021 donde la SUTEL invita a la audiencia pública del pre-cartel para la licitación (Folio inicial 2608). ----------

- **Hecho 12:** *El 11 de mayo del 2021, INFOCOM organizó una reunión denominada "Reunión Infocom - Pre-cartel Banda Angosta", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y de EPASA;* ***Jorge Luis Montero Campos****, en representación de* ***RADIFAX*** *y James Tracy Coll, en representación de REDICOM; reunión en la que el señor Jorge Luis Montero Campos hizo ver a los señores Otto Holst Quirós y James Tracy Coll que, si los tres decidiesen optar por concursar por un paquete nacional de frecuencias, según lo observado en el pre-cartel que fue publicado el 29 de abril del 2021, alguno o algunos de ellos podrían verse perjudicados; en tal sentido, el señor Otto Holst Quirós consultó a Ana Lucía Ramírez Calderón, si podían separarse las consultas respecto del citado pre-cartel entre los competidores, a lo que la señora Ramírez Calderón respondió afirmativamente, razón por la cual Otto Holst Quirós,* ***Jorge Luis Montero Campos*** *y James Tracy Coll acordaron coordinar quién y cuáles asuntos se plantearían bajo*

la forma de consultas en el marco de la audiencia pública de ese pre-cartel, teniendo el señor Otto Holst Quirós cierto liderazgo en la organización. ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021:----------

- *NI-13679-2023*, Carpeta 2020-2021, Reunión Infocom - Pre-cartel Banda Angosta 88027453883 (Archivo de audio, Archivo chat, Archivo multimedia y Archivo video_0.) ----------
- Acta de trascripción 02273-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1580). ----------
- Acta de trascripción 02274-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1581).----------

- **Hecho 13:** *El 5 de julio del 2021 la SUTEL publicó en el Diario Oficial La Gaceta 128, la invitación a concursar en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL "Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica."; para lo cual se habilitó hasta las 13:00 horas del 9 de agosto de 2021 para recibir ofertas. El cartel de la citada licitación no limitaba la participación de empresas relacionadas y establecía como uno de los requisitos para los oferentes, presentar una declaración de oferta independiente.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: Publicación en La Gaceta del 5 de julio del 2021 (Folio inicial 2620). ----------

- **Hecho 14:** *El 19 de julio del 2021, después de la publicación de la invitación a concursar en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, INFOCOM realizó una sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y de EPASA,* ***Jorge Luis Montero Campos****, en representación de* ***RADIFAX****, James Tracy Coll, en representación de REDICOM y José Ángel Soto Cordero, en representación de COMJIR; sesión en la que el señor Otto Holst Quirós hizo saber al señor James Tracy Coll que él ha mantenido conversaciones previas con José Ángel Soto Cordero, Jorge Luis Montero Campos y Ana Lucía Ramírez Calderón además el señor Otto Holst Quirós se refirió sobre el valor aproximado de los "planes" que iban a ofertar y agregando además que había hablado al respecto con "Marian", nombre que coincide con el de la señora Marian Holst Quirós, quien además de ser su hermana, era la representante legal de INVERTEC, para ese momento.* ----------

  Asimismo, en esa sesión el señor José Ángel Soto Cordero planteó una interrogante sobre la posibilidad de llevar a cabo alguna acción que derivara en un proceso licitatorio fallido y consecuentemente, en un nuevo concurso que se amolde a los intereses de las citadas empresas. Ante el planteamiento del señor José Ángel Soto Cordero, los señores James Tracy Coll y Otto Holst Quirós hicieron ver la importancia de conocer la existencia de otros potenciales oferentes aparte de las empresas ahí representadas que sí quisiesen concursar. En tal sentido, Ana Lucía Ramírez Calderón, realizó un planteamiento a los representantes de las cinco empresas presentes en la sesión, para que de forma individual pero coordinada solicitaran a la Administración una ampliación del plazo para presentar ofertas en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, para que así, según explicó, "lleguen muchos

correos" solicitando la ampliación citada. Esa idea de la señora Ramírez Calderón fue descartada por el señor James Tracy Coll quien presuntamente manifestó que su posición era no participar en esa licitación pública, incluso que el proceso concursal no tuviera oferentes y, así, fuera necesario volver a empezar; ante lo cual la señora Ramírez Calderón asintió, manifestando a los presentes: "Que fallen, eso ajá". La posición del señor James Tracy Coll fue reforzada por el señor ***Jorge Luis Montero*** *Campos al manifestar respecto de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL "Que nadie llegue y punto".* ----------

Por otra parte, en esa misma sesión, el señor José Ángel Soto Cordero, introdujo en la conversación el concepto de lealtad y del "cumplimiento de la palabra", manifestando que su eventual no participación en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL se daría si los demás no participaban.----------

Finalmente, en esta sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", la señora Ana Lucía Ramírez Calderón, manifestó a los ahí presentes que, por su iniciativa, un abogado asistiría como invitado en una próxima sesión de esa Subcomisión, a modo de favor para brindar su apoyo en la resolución de dudas legales asociadas con aspectos del cartel publicado de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, puesto que ese profesional no tenía conflicto de interés con ninguno de los ahí presentes, aclarando la señora Ramírez Calderón que no debería entenderse que ese abogado les estaría prestando sus servicios profesionales, si no que en caso de así requerirlo, cada uno debería contratarle individualmente. ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021:----------

- *NI-13679-2023*, Carpeta 2020-2021, Reunión Radiocomunicadores INFOCOM 837297856 (Archivo de audio, Archivo chat, Archivo multimedia y Archivo video_0.) ----------
- Acta de trascripción 02275-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1582). ----------
- Acta de trascripción 02276-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1585). ----------
- Documento 01528-SUTEL-OTC-202, Consulta al Tribunal Supremo de Elecciones (Folio inicial 1444). ----------

- **Hecho 15:** *El 22 de julio del 2021 INFOCOM organizó una reunión denominada "Reunión Radiocomunicadores INFOCOM", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación, de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación y de Juan Manuel Campos Ávila, quien participó como el abogado invitado al que se hizo referencia en la sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación" del 19 de julio del 2021, también asistieron Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y de EPASA, Jorge Luis Montero Campos, en representación de* ***RADIFAX*** *y José Ángel Soto Cordero, en representación de COMJIR. En esta reunión, los ahí presentes plantearon sus diferentes apreciaciones sobre los requisitos de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL y el señor Otto Holst Quirós señaló que: "Ya sabemos nosotros que muchas empresas no van a participar", ante lo cual el señor Juan Manuel Campos Ávila le consultó al señor Otto Holst Quirós si tenía conocimiento de alguna empresa que si fuera a participar en el concurso publicado. Asimismo, las personas presentes en la reunión valoraron lo que implicaría la decisión de no concursar en conjunto, siendo que el señor Otto Holst Quirós expresó que, a su entender, empresas multinacionales*

no habían dado indicios de querer concursar, y que "el asunto es que si alguien participa diay sonamos ¿verdad?". Asimismo, los señores ***Jorge Luis Montero Campos*** *y José Ángel Soto Cordero reafirmaron su intención de no participar en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL. Finalmente, los presentes acordaron comunicar lo decidido al señor James Tracy Coll, en representación de REDICOM, quien no participó en esa reunión. Sin embargo, justo después de la decisión de comunicar al señor James Tracy Coll lo acordado en esa reunión, el señor Otto Holst Quirós adoptó una posición ambigua al recomendar continuar con el proceso, pero sin desechar la opción de no participar en el concurso publicado, siempre que fuera en conjunto, al indicar: "tiene que ser en consenso, ¿verdad?". Tras lo señalado por el señor Otto Holst Quirós, el señor* ***Jorge Luis Montero Campos*** *confirmó la posición de la empresa por el representada y el señor José Ángel Soto Cordero manifestó al grupo que "yo voy con ustedes de la mano".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021:----------

- *NI-13679-2023*, Carpeta 2020-2021, Reunión Radiocomunicadores INFOCOM 87938753187 (Archivo de audio, Archivo chat, Archivo multimedia y Archivo video_0.) ----------
- Acta de trascripción 02277-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1590). ----------
- Acta de trascripción 02278-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1592). ----------
- Acta de trascripción 02279-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1595). ----------

- **Hecho 16:** *El 9 de agosto del 2021, la SUTEL realizó la apertura de ofertas de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, concretándose tres ofertas independientes, específicamente las de EPASA, INVERTEC y HOVAPA.*----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- Documento 01273-SUTEL-OTC-2024, Oferta de EPASA (Folio inicial 751).-------
- Documento 01280-SUTEL-OTC-2024, Oferta de INVERTEC (Folio inicial 913). -
- Documento 01282-SUTEL-OTC-2024, Oferta de HOVAPA (Folio inicial 1046). --
- Documento 08036-SUTEL-DGC-2021, Análisis de ofertas de la licitación (Folio inicial 3). ----------
- NI-03969-2022 y NI-04037-2022, Respuesta de INVERTEC a ROTC-00011-SUTEL-2022 (Folio inicial 386 y 390, respectivamente).----------

- **Hecho 17:** *El 9 de agosto del 2021, la SUTEL realizó la apertura de ofertas de la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, dentro de la cual no se encontró ofertas presentadas por parte de RADIFAX.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: Documento 08036-SUTEL-DGC-2021, Análisis de ofertas de la licitación (Folio inicial 3).----------

- ***Hecho 18:*** *El 27 de setiembre del 2021, tras la realización del concurso licitatorio 2021LN-000001-SUTEL, INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", a la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación, de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistió James Tracy Coll, en representación*

de REDICOM; sesión en la que el señor James Tracy Coll manifestó que la empresa que representada efectivamente no participó en el concurso 2021LN-000001-SUTEL. Además, en esa sesión presuntamente el señor Tracy Coll informó que ***RADIFAX*** *tampoco participó en la Licitación Pública 2021LN- 000001-SUTEL, pero que el "grupo Holst" sí participó. Finalmente, las personas presentes en esta sesión llamaron la atención sobre la ausencia del señor Otto Holst Quirós (representante de dos de las empresas que sí ofertaron en la Licitación 2021LN-000001-SUTEL, sean HOVAPA y EPASA) a las sesiones de la "Comisión de Radiodifusión" con posterioridad a la celebración del concurso licitatorio.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021:----------

- NI-13679-2023 con folio inicial 559 – Carpeta adjunta: 2021-09-27 15.06.29 Comisión de Radiodifusión Infocom 86974738418 "audio_only.m4a", "playback.m3u" y "zoom_0.mp4" y Documento adjunto: Minuta Comisión Radiodifusión-2021-09-27.docx. ----------
- Acta de trascripción 02280-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1599). ----------

- **Hecho 19:** *El 15 de noviembre del 2021, tras la realización del concurso licitatorio, INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", a la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación, de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistió* ***Jorge Luis Campos Montero****, en representación de* ***RADIFAX****; sesión en la que Jorge Luis Campos Montero confirmó que efectivamente* ***RADIFAX*** *no participó en la Licitación 2021LN-000001-SUTEL y que lo relacionado con ese concurso licitatorio estaba en conocimiento de la Dirección General de Competencia de la SUTEL ante la participación de "tres empresas de tres hermanos".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: ----------

- NI-13679-2023 con folio inicial 559 – Carpeta adjunta: 2021-11-15 15.08.35 Comisión de Radiodifusión INFOCOM 86974738418 "audio_only.m4a", "playback.m3u" y "zoom_0.mp4" ----------
- Acta de trascripción 02282-SUTEL-OTC-2024 del 25 de marzo del 2024 (Folio inicial 1601). ----------

7.4 COMJIR

- **Hecho 1:** *El 20 de marzo del 2017, mediante el oficio 02406-SUTEL-DGC-2017, la Dirección General de Calidad de la SUTEL hizo una consulta dirigida a los posibles interesados en un eventual proceso concursal para otorgar espectro radioeléctrico, para utilizar en sistemas de radiocomunicación en banda angosta de uso comercial en rangos de frecuencias de 138 MHz a 450 MHz.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: Acta de Recolección de Información 01452-SUTEL-OTC-2024 de las 15:18 horas del 23 de febrero del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento 02406-SUTEL-DGC-2017 Consulta sobre prestación de servicios, folio inicial 02 alojado en el expediente SUTEL: GCO-ERC-EBA-00864-2017 (Folio inicial 1389). ----------

- **Hecho 2:** *El 4 de abril del 2017* ***COMJIR****, a raíz de lo consultado en el oficio 02406-SUTEL-DGC-2017, manifestó a la SUTEL su interés en participar en una eventual licitación de espectro, por los rangos de frecuencia de 148 MHz a 174 MHz, 225*

MHz a 288 MHz y 440 MHz a 450 MHz y con una cobertura de red en todo el territorio nacional.----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: Acta de Recolección de Información 01251-SUTEL-OTC-2024 de las 10:14 horas del 16 de febrero del 2024 correspondiente a copia de impresión digital del documento NI-04047-2017 Respuesta a oficio 02406-DGC-2017, folio inicial 20 alojado en el expediente SUTEL: GCO-ERC-EBA-00864-2017 (Folio inicial 680). ----------

- **Hecho 3:** *El 4 julio del 2017, INFOCOM realizó una reunión del "Grupo de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación, también asistieron* ***José Soto Cordero****, en representación de* ***COMJIR****, Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y EPASA. y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; reunión de la que se levantó una minuta en la que se señaló que "[E]llos son parte de un grupo Motorola…" y en la cual supuestamente las personas ahí presentes intercambiaron información con relación al uso de las frecuencias de 138 MHz a 450 MHz y a un eventual concurso para otorgar espectro radioeléctrico para utilizar en sistemas de radiocomunicación en banda angosta de uso comercial.*----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Radiocomunicadores-2017-07-04 (Folio inicial 559). ----------

- ***Hecho 4:*** *El 18 de octubre del 2018 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de*

Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistió Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; sesión en la que el señor Montero Campos, , indicó a los ahí presentes, su interés y el de otras empresas distribuidoras de la marca Motorola, en que se celebrara un concurso público que les permitiese regularizar su situación de cara a la prestación de servicios de radiocomunicación, pues según sus palabras estas empresas "funcionan en el limbo". Asimismo, se levantó una minuta de esa sesión en la que se consignó que el señor Jorge Luis Montero "…es parte de un grupo de empresas que tienen interés en los temas de frecuencias…", que estas empresas "…pretenden que se emita un concurso público…" y que "…están unidas las empresas que son distribuidoras de Motorola…". ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2018-10-18 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 5:** *El 18 marzo del 2019 INFOCOM realizó una sesión de la "Comisión de Radiodifusión", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron* ***José Soto Cordero****, en representación de* ***COMJIR****, Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y de EPASA y Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX; reunión de la que se levantó una minuta en la que se señaló que la señora Ana Lucía Ramírez, en relación con los "temas de radiocomunicación" manifestó que: "Se considera importante que las empresas de la industria de telecomunicaciones y tecnología cuenten con seguridad jurídica y técnica para operar en el país. Es importante que se tenga certeza de qué pasos han dado las empresas radiocomunicadoras, cuando*

se les ha requerido información por parte de SUTEL o del MICITT, para tener claridad de si todas han podido cumplir con los requerimientos y que no nos sorprendan las autoridades indicando lo contrario"; asimismo en relación con esos temas agregó: "(…) efectivamente, se seguirán viendo los temas en esta Comisión, con el ánimo de que se brinde el espacio a los asociados para encaminar las acciones e ir teniendo resultados concretos". ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Minuta Comisión Radiodifusión-2019-03-18 (Folio inicial 559). ----------

- **Hecho 6:** *El 22 de abril del 2019 la señora Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de INFOCOM, envió un correo electrónico a Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y de EPASA, a* ***José Soto Cordero****, en representación de* ***COMJIR*** *y a Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX, entre otros integrantes de la "Comisión de Radiodifusión", con un archivo adjunto denominado "LISTA SUTEL BANDA ANGOSTA.DOCX", sobre el que se señala contiene la lista de empresas dentro de los rangos de frecuencias de banda angosta que cuentan con un título histórico. Asimismo, en ese mismo correo electrónico, la señora Ana Lucía Ramírez Calderónindicó: "Les solicitamos manejar con discreción esta información. (…)".* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: *NI-13679-2023*, Carpeta 2017-2019, Correo electrónico de Ana Lucía Ramírez Calderón del 22 de abril del 2019, asunto: *"INFOCOM/ Reunión Radiocomunicadores-reprogramación"* (Folio inicial 559).

- **Hecho 7:** *El 29 de abril del 2021 la SUTEL publicó en el diario La Extra la invitación a todos los posibles interesados a la audiencia pública del pre-cartel para la "Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica"; audiencia pública que fue convocada para el 19 de mayo del 2021.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: NI-05236-2024, publicación del diario La Extra del 29 de abril del 2021 donde la SUTEL invita a la audiencia pública del pre-cartel para la licitación (Folio inicial 2608). ----------

- **Hecho 8:** *El 5 de julio del 2021 la SUTEL publicó en el Diario Oficial La Gaceta 128, la invitación a concursar en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL "Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica."; para lo cual se habilitó hasta las 13:00 horas del 9 de agosto de 2021 para recibir ofertas. El cartel de la citada licitación no limitaba la participación de empresas relacionadas y establecía como uno de los requisitos para los oferentes, presentar una declaración de oferta independiente.* ----------

Lo cual se comprueba con la siguiente prueba documental, que consta dentro del expediente administrativo GCO-OTC-PM-1538-2021: Publicación en La Gaceta del 5 de julio del 2021 (Folio inicial 2620). ----------

- **Hecho 9:** *El 19 de julio del 2021, después de la publicación de la invitación a concursar en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, INFOCOM realizó una*

sesión de la "Subcomisión de Radiocomunicación", en la que además de Ana Lucía Ramírez Calderón, en su calidad de Directora Ejecutiva de esa Asociación y de Mariano Arias Sancho, en su calidad de subdirector de esa Asociación, también asistieron Otto Holst Quirós, en representación de HOVAPA y de EPASA, Jorge Luis Montero Campos, en representación de RADIFAX, James Tracy Coll, en representación de REDICOM y ***José Ángel Soto Cordero****, en representación de* ***COMJIR****; sesión en la que el señor Otto Holst Quirós hizo saber al señor James Tracy Coll que él ha mantenido conversaciones previas con José Ángel Soto Cordero, Jorge Luis Montero Campos y Ana Lucía Ramírez Calderón, además el señor Otto Holst Quirós se refirió sobre el valor aproximado de los "planes" que iban a ofertar y agregando además que había hablado al respecto con "Marian", nombre que coincide con el de la señora Marian Holst Quirós, quien además de ser su hermana, era la representante legal de INVERTEC, para ese momento.* ----------

Asimismo, en esa sesión el señor ***José Ángel Soto Cordero*** *planteó una interrogante sobre la posibilidad de llevar a cabo alguna acción que derivara en un proceso licitatorio fallido y consecuentemente, en un nuevo concurso que se amolde a los intereses de las citadas empresas. Ante el planteamiento del señor José Ángel Soto Cordero, los señores James Tracy Coll y Otto Holst Quirós hicieron ver la importancia de conocer la existencia de otros potenciales oferentes aparte de las empresas ahí representadas que sí quisiesen concursar. En tal sentido, Ana Lucía Ramírez Calderón, realizó un planteamiento a los representantes de las cinco empresas presentes en la sesión, para que de forma individual pero coordinada solicitaran a la Administración una ampliación del plazo para presentar ofertas en la Licitación Pública 2021LN-000001-SUTEL, para que así, según explicó, "lleguen muchos correos" solicitando la ampliación citada. Esa idea de la señora Ramírez Calderón fue descartada por el señor James Tracy Coll quien presuntamente*